

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Fresnillo, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de Fresnillo, Zacatecas el oficio circular número PL-02-03-RD/0474/2020 el día 18 de febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de Fresnillo, Zacatecas
- c) La Cuenta Pública del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 08 de junio de 2020, misma que fue remitida mediante oficio DAP/2391 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 24 de junio de 2020.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 01 de julio de 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- e) Con la información presentada por el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01/3903/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Municipio de Fresnillo, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.

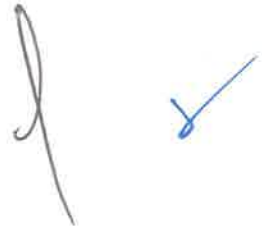
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de Fresnillo, Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 03 días del mes de junio del año 2021.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	15	9	6	6	IEI
Recomendaciones	8	0	8	7	REC
				1	SEP
SEP	6	0	6	6	SEP
SUBTOTAL	29	9	20	20	-
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	29	9	20	20	-

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

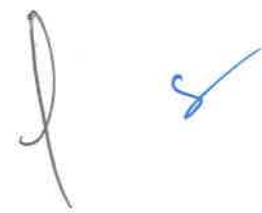
TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó al Municipio a través del oficio PL-02-04/1527/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Urbano y Rústico, para lo cual el Municipio exhibió Padrón de Morosos 2019 mediante la presentación de un CD, reporte que emite un importe total por \$106,019,483.64 que corresponde a adeudos de predios urbanos y \$25,070,387.03 correspondiente a predios rústicos.

De lo anterior, el Municipio no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, tendientes a abatir el rezago presentado en el pago del impuesto predial para beneficio del erario público municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 907/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, signado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- 1.- Comparativo de recaudación de los meses de noviembre y diciembre 2018-2019 el cual presenta un incremento por el importe de \$2,830,616.10.
- 2.- Relación de pagos más significativos del mes de diciembre de 2019.
- 3.- Relación de invitaciones a contribuyentes morosos así como los respectivos recibos de pago realizado por los mismos.
- 4.- 1 CD con algunos recibos en los que consta el cobro a que se hace referencia en el presente punto.

RP-19/13-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que tratándose de adeudos del impuesto predial, implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con el objeto de abatir el rezago del impuesto predial a los contribuyentes morosos cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019 ascienden a la cantidad de \$131,089,870.67, toda vez que el Municipio no presentó acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08-3886/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, y notificado a la C. Esthela Martínez Luna, en fecha 16 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Toda vez que el Municipio presentó un adeudo de contribuyentes morosos del impuesto predial por la cantidad de \$131,089,870.67 observándose que el Ente Auditado no presentó evidencia de haber implementado las acciones necesarias que permitan abatir dicho rezago, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que fuere necesario, por lo que la recomendación persiste.

Acción a Promover:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

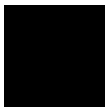
RP-19/13-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Fresnillo, Zacatecas que tratándose de adeudos del impuesto predial, implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con el objeto de abatir el rezago del impuesto predial a los contribuyentes morosos cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019 ascienden a la cantidad de \$131,089,870.67, toda vez que el Municipio no presentó acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión realizada a la muestra seleccionada de los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0112622661 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "Gasto Corriente 2019" con número 1112-01-076 se conoció que durante el Ejercicio 2019, el Municipio realizó dos erogaciones mediante transferencias bancarias por un importe total de **\$466,795.60** como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	RFC según estado de cuenta	Concepto de Póliza (SAACG)	Importe
C00282	24/05/2019		SPEI	GP MARCO ALBERTO ALTAMIRANO SCOT, Folio Pago: 115 (COMPRA DE FOCOS Y BALASTROS PARA EL MUNICIPIO DE FRESNILLO)	\$89,030.00
C00816	19/06/2019			GP MARCO ALBERTO ALTAMIRANO SCOT, Folio Pago: 425 (FACT. 64C3, AF7F, 13B1, D00D, A0B9,89A4,6DD8 MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EN COLONIAS Y COMUNIDADES.)	\$377,765.60
Total					\$466,795.60

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de las erogaciones realizadas, expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2019.

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 907/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, signado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Por la erogación de \$89,030.00: Póliza contable, orden de pago, transferencia bancaria de la cuenta número 0112622661 del día 24/05/2019 a favor del C. [REDACTED] por \$89,030.00, identificación oficial, órdenes de compra, requisiciones de material, factura 1480 del día 26/02/2019 expedida por el beneficiario, reporte fotográfico del material, ordenes de trabajo del departamento de alumbrado público y evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico.

Asimismo, por la erogación de \$377,765.60 presentó; póliza contable, orden de pago, diversas facturas que amparan el importe total de \$377,765.60 y evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/13-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad de **\$466,795.60**, derivada de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0112622661 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "Gasto Corriente 2019" mismas que se detallan en el resultado que antecede, a favor del C. [REDACTED]

[REDACTED] por concepto de compra de material eléctrico; en virtud de que el Municipio no presentó el programa que señale el lugar o lugares de la instalación del material eléctrico, que indique los trabajos y metas realizadas así como la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación asimismo el reporte fotográfico antes y después de la instalación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 052/2020 de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *"...En atención al presente resultado le informo que las compras de material eléctrico observadas dentro del presente resultado, en el que nos menciona que el Municipio no presentó el programa que señale el lugar o lugares de la instalación del material, que indique los trabajos y metas realizadas, así como la ubicación y el reporte fotográfico antes y después de la instalación y atendiendo a la normatividad a que se alude dentro del presente resultado, le informo que se requirió al departamento de Alumbrado Público para que presentara el informe y evidencia de las compras aquí señaladas..."*

Se anexa a dicho oficio la siguiente documentación:

Informe del Departamento de Alumbrado Público correspondiente a los meses de febrero a mayo de 2019 firmado por el Director de Servicios Públicos, el C. [REDACTED] órdenes de trabajo en las que se detalla el domicilio, la fecha de reporte y de reparación, el material utilizado así como el nombre y firma del trabajador encargado de la instalación del material eléctrico, croquis de localización así como reporte fotográfico del material y de la instalación del mismo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$466,795.60**, toda vez que el Municipio presentó la documentación solicitada por esta Auditoría consistente en: Programa que señale el lugar o lugares de la instalación del material eléctrico, que indique los trabajos y metas realizadas, así como la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales responsables, así como el reporte fotográfico del antes y después de la instalación del material; lo que permite corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados.

ACCION SOLVENTADA: RP-19/13-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión realizada a la muestra seleccionada de los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0112622661 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "Gasto Corriente 2019" con número 1112-01-076 se conoció que durante el Ejercicio 2019, el Municipio realizó erogaciones a favor de la

empresa SERVICIOS GUBERNAMENTALES SERVILEX S.A. DE C.V. por un importe total de \$1,446,634.32, el detalle de las erogaciones se relacionan a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto de Póliza (SAACG)	Importe
C04182	03/05/2019		[REDACTED] Folio Pago: 2124 (FACT.F-24 POR SERVICIO PROFESIONAL DE CONSULTORIA)	\$132,435.81
C04186	24/05/2019		GP [REDACTED] Folio Pago: 2127 (FACT.F-31 POR SERVICIO PROFESIONAL DE CONSULTORIA)	\$127,600.00
C04188	24/05/2019		GP [REDACTED] Folio Pago: 2129 (FACT.F-29 POR SERVICIO PROFESIONAL DE CONSULTORIA)	\$139,200.00
C04190	31/05/2019		GP S [REDACTED] Folio Pago: 2131 (FAC. F-30 SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA)	\$263,282.30
C04237	07/06/2019		GP [REDACTED] Folio Pago: 2147 (SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA)	\$127,600.00
C04238	28/06/2019		GP Directo 4974 [REDACTED] Pago: 2148 (SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA)	\$433,840.00
C04288	05/07/2019		GP Directo 505 [REDACTED] Pago: 2180 (POR SERVICIO DE ANTENAS DE TELECOMUNICACION Y GESTION DE REGULARIZACION.)	\$222,676.21
Total				\$1,446,634.32

De las erogaciones realizadas, el Municipio presenta las facturas (CFDI) por un importe de \$1,319,034.32, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2019, por concepto de "Servicios de asesoría y consultoría".

El Municipio exhibe el contrato de prestación de servicios de fecha 20 de septiembre de 2018 celebrado con la empresa [REDACTED]

[REDACTED], mismo que en su Cláusula Primera señala tiene por objeto: "La prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría técnica jurídica, para trabajar de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, o en su caso con la Dirección de Obras Públicas y aporte con su conocimiento, asesoría, consultoría y servicios técnicos y legales, el diagnóstico en relación a los permisos de uso de suelo y construcción de antenas de telecomunicación...".

Sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- 1.- CFDI correspondiente al gasto registrado en la póliza C04186 por la cantidad de \$127.600.00.
- 2.- Solicitud de servicios.
- 3.- RFC, comprobante de domicilio, registro del IMSS y plantilla de personal.
- 4.- Autorización de Cabildo de la contratación por asesoría, consultoría y servicios técnicos.
- 5.- Proceso de licitación del servicio contratado.
- 6.- Curriculum de la empresa [REDACTED], que asegure al Municipio que cuenta con la experiencia y capacidad para prestar el servicio.
- 7.- Programa calendarizado de las actividades a desarrollar.
- 8.- Evidencia de los trabajos realizados tales como: diagnóstico en relación a los permisos de uso de suelo y construcción de antenas de telecomunicación y beneficio generado de dicho contrato.
- 9.- Informe de actividades de las asesorías realizadas, firmadas por los funcionarios municipales responsables así como por el Contralor Municipal para su validación.

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 907/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, signado por la [REDACTED] Síndico Municipal mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Pólizas contables C04182, C04186 y C04188, transferencias bancarias a favor de [REDACTED] facturas correspondientes, contrato de prestación de servicios, constancia de situación fiscal y RFC del prestador de servicios entre otros.

RP-19/13-003 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad de **\$1,446,634.32** relativa a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0112622661 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "Gasto Corriente 2019", mismas que se detallan en el resultado que antecede, todas a favor de la empresa [REDACTED]

[REDACTED] por concepto de "Servicios de asesoría y consultoría" según las facturas que respaldan cada una de las erogaciones; toda vez que por dichos gastos, el Municipio no presentó la siguiente documentación:

- 1.- Registro del IMSS y plantilla de personal.
- 2.- Proceso de licitación del servicio contratado.
- 3.- Curriculum de la empresa [REDACTED] que asegure al Municipio que cuenta con la experiencia y capacidad para prestar el servicio.
- 4.- Programa calendarizado de las actividades a desarrollar.
- 5.- Evidencia de los trabajos realizados tales como: Diagnóstico en relación a los permisos de uso de suelo y construcción de antenas de telecomunicación y beneficio generado de dicho contrato.
- 6.- Informe de actividades de las asesorías realizadas, firmadas por los funcionarios municipales responsables así como por el Contralor Municipal para su validación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 052/2020 de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por la C. [REDACTED]

Directora de Finanzas y Tesorería, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

- 1.- Con respecto al registro del IMSS y plantilla de personal, le comento que esta documentación no se integra en el expediente remitido a este órgano fiscalizador, para el procedimiento de pago, ya que en ningún momento le ha sido requerida a los proveedores con quienes tiene relación el Municipio.
- 2.- Sobre el presente punto le informo que el proceso de licitación del servicio contratado, no fue posible realizarlo ya que como se menciona en el contrato de prestación de servicios el pago sería en base a los montos que se recaudaran por el servicio prestado por el proveedor.
- 3.- Sobre el presente punto, le informo que el curriculum de la empresa, quedó plasmado en las declaraciones del contrato, además de la documentación que fuera entregada como lo fue el acta constitutiva de la empresa, así como los demás documentos entregados por la empresa, asegurándose el Municipio que la prestadora de servicios cuenta con la experiencia y capacidad para prestar el servicio.
- 4.- En atención al presente punto le comento que el programa igualmente se encuentra plasmado dentro del contrato del servicio, dentro de la cláusula segunda, en la que se detallan las actividades a desarrollar.
- 5.- Como parte de la evidencia de los trabajos realizados contamos con los oficios que fueron turnados a las diferentes empresas a las que se les requirió el pago por concepto de construcción y edificación de telecomunicaciones, en los que se detallan en la parte de los resultados los diagnósticos y la justificación para realizar el cobro por el concepto antes señalado.
- 6.- Sobre el presente punto le informo que no fue entregado un informe de actividades de las asesorías realizadas, ya que los trabajos desempeñados se realizaron en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y el Departamento de Desarrollo Urbano, quedando plasmadas dentro de los oficios que fueron girados a las distintas compañías de telecomunicaciones que operan en el Municipio, en los que se determina en cada uno de estos el total de antenas y/o estructuras destinadas para el uso de las telecomunicaciones, que a la fecha del desarrollo de sus actividades no contaban con el permiso otorgado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y/o Dirección de Obras Públicas, información que fue recabada por la empresa prestadora del servicio.

Se anexa a dicho escrito, los oficios de requerimiento a las empresas de telecomunicación que operan en el Municipio y CFDI expedidos a algunos contribuyentes que cubrieron el pago por estos conceptos.

Se presenta además el oficio 0166/2021 de fecha 4 de marzo de 2021 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- 1.- Curriculum de la [REDACTED]
- 2.- Copia de identificación oficial del C. [REDACTED] representante de la Empresa Servicios Gubernamentales Servilex S.A.
- 3.- Reporte fotográfico de algunos oficios citatorios girados a las empresas y firmados por el [REDACTED] inspector del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, así como de algunos predios y antenas de telecomunicación.

Además de lo anterior, el municipio presenta el oficio número 0286/2020 de fecha 22 de marzo de 2021 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- 4.- En relación al pago realizado por la cantidad de \$132,435.81, se presenta copia del estado de cuenta bancario de la cuenta número 0112622661 en el que se refleja un depósito por \$285,422.00 en fecha 25 de marzo de 2019, oficio 1071 dirigido a [REDACTED] de fecha 9 de noviembre de 2018, suscrito por la [REDACTED]

Directora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Fresnillo, Zacatecas; mediante el cual se notifica a la empresa un pago por concepto de multa por la cantidad de \$285,422.00, así como la factura de ingresos expedida por el Municipio a favor de la citada empresa por el importe ya señalado, de fecha 25 de marzo de 2019.

- 5.- En relación al pago realizado por la cantidad de \$127,600.00, se presentan copias de 5 facturas de ingresos expedidas por el Municipio a favor de corporativo CIM3 S.C. cada una por la cantidad de \$55,000.00, todas de fecha 16 de mayo de 2019, así como las correspondientes transferencias bancarias realizadas por dicha empresa en fecha 16 de mayo de 2019 a favor del municipio de Fresnillo, Zacatecas, cada una por el importe de \$55,000.00.

- 6.- En relación al pago realizado por la cantidad de \$127,600.00 se presentan los oficios dirigidos a CIM3 S.C. en los que se notifican los pagos por concepto de multas por la cantidad de \$55,000.00, 5 transferencias a favor del Municipio en fecha 24 de mayo de 2019, así como las correspondientes facturas de ingreso expedidas por el municipio a favor de CIM3 S.C. cada una por la cantidad de \$55,000.00, todas de fecha 24 de mayo de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

El importe de **\$1,446,634.32**, toda vez que si bien el municipio presentó evidencia de los recursos recaudados por la contraprestación de los servicios contratados con la empresa [REDACTED] subsiste la falta de presentación de la documentación descrita en los puntos 3, 4, 5 y 6 del resultado que antecede, toda vez que si bien el municipio manifestó que dicha documentación se encuentra plasmada tanto en el contrato de prestación de servicios así como en los oficios que fueron turnados a las diferentes empresas a las que se les requirió el pago por concepto de construcción y edificación de telecomunicaciones, no existe ningún documento que justifique fehacientemente los servicios consistentes en **"...Servicios profesionales de asesoría y consultoría técnica jurídica, para trabajar de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, o en su caso con la Dirección de Obras Públicas y aporte con su conocimiento, asesoría, consultoría y servicios técnicos y legales, el diagnóstico en relación a los permisos de uso de suelo y construcción de antenas de telecomunicación, así como un análisis detallado de las compañías de telecomunicaciones que operan en el municipio..."** según el objeto descrito en la cláusula primera del contrato de prestación de servicios del cual se desprenden los pagos señalados. Aunado a lo anterior, si bien el Municipio demostró haber recaudado ingresos como contraprestación por los servicios contratados; en cumplimiento a la cláusula segunda del contrato celebrado, la cual señala las actividades a realizar por parte del prestador de los servicios consistentes en:

- 1.- Identificación de antenas de telecomunicación a través de un software el cual brindará las coordenadas exactas de la ubicación de antenas, así como también el nombre de la compañía a la que pertenecen,
- 2.- Desarrollo del procedimiento la regularización de antenas contando el prestador con la suficiente experiencia en temas de telecomunicaciones, desarrollo urbano, administración pública y contencioso administrativo.

- 3.- Asesoría y ejecución relativa al procedimiento para fincar sanciones administrativas y aplicar medidas de seguridad.
- 4.- Cabildeo y negociación con propietarios de inmuebles y dueños de las antenas de telefonía.

El Municipio no presentó la evidencia documental generada por la empresa que compruebe y justifique las actividades antes señaladas. Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 42 Primer Párrafo y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, [REDACTED]

[REDACTED] **Sindica Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como [REDACTED] **Director de Finanzas y Tesorería** del 1 de enero al 10 de octubre de 2019, se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I y II, 187, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-19/13-003-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión realizada a la muestra seleccionada de los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0112622661 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "Gasto Corriente 2019" con número 1112-01-076 se conoció que durante el Ejercicio 2019, el Municipio realizó una transferencia electrónica el día 5 de julio de 2019 a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$232,000.00.

El Municipio presenta la factura (CFDI) de la erogación realizada, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2019 por concepto de "Apoyo económico a las clínicas del Real Madrid".

Exhibe además, el contrato de prestación de servicios celebrado en fecha 15 de junio de 2019 mediante el cual, el prestador de servicios se obliga a impartir una Clinic para la capacitación futbolística de 180 niños y jóvenes fresnillenses, los cuales estarán a cargo de entrenadores designados por el Club Español Real Madrid, quienes impartirán conocimientos básicos del balompié bajo las directrices técnicas del Club Deportivo en cita.

Por lo anterior, se solicita al Municipio presentar la siguiente documentación:

- 1.- Relación de jóvenes participantes de la Clinic (capacitación).
- 2.- Relación de los entrenadores designados para la impartición de la Clinic.
- 3.- Programa de actividades a desarrollar por el prestador de servicios.
- 4.- Evidencia fotográfica.
- 5.- Informe de actividades del servicio prestado firmado por los funcionarios municipales responsables, así como por el Contralor Municipal para su validación.

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Municipio presentó el oficio ASF/0829 de fecha 30 de octubre de 2020, suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del estado; mediante el que se presenta la siguiente documentación:
Listado de jugadores de futbol infantil y evidencia fotográfica de clínica de futbol impartida por el equipo Real Madrid.

RP-19/13-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, toda vez que el Municipio realizó una erogación a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$232,000.00 para la capacitación futbolística de 180 niños y jóvenes fresnillenses de lo cual, no presentó la siguiente documentación:

- 1.- Relación de los entrenadores designados para la impartición de la Clínica.
- 2.- Programa de actividades a desarrollar por el prestador de servicios.
- 3.- Informe de actividades del servicio prestado firmado por los funcionarios municipales responsables, así como por el Contralor Municipal para su validación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 052/2020 de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"En atención al presente resultado y atendiendo a la normatividad a que se alude dentro del presente resultado, anexo al presente informe de resultado, de la impartición de las clínicas de futbol, denominadas "CLINICA REAL MADRID", en el que se detallan las actividades desarrolladas, además de los nombres de los entrenadores designados para impartirlas, así como el programa de actividades que se fue desarrollando en el periodo que se impartieron, de igual forma anexo al presente relación de los 180 niños y jóvenes fresnillenses que fueron capacitados y el nombre del entrenador a cargo de cada grupo."

Presentando además la evidencia documental de los resultados y testigo de la Clínica Real Madrid en redes sociales, así como el programa de actividades, mismo que señala al entrenador.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Municipio presentó la documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado consistentes en:

- 1.- Relación de los entrenadores designados para la impartición de la Clínica.
- 2.- Programa de actividades a desarrollar por el prestador de servicios.
- 3.- Informe de actividades del servicio prestado firmado por los funcionarios municipales responsables, así como por el Contralor Municipal para su validación.

Misma documentación que permite corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$232,000.00.

Acción Solventada: RP-19/13-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión realizada a la muestra seleccionada de los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0112622661 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "Gasto

Corriente 2019" con número 1112-01-076 se conoció que durante el Ejercicio 2019, de dicha cuenta el Municipio realizó el pago de la nómina del personal que labora en la presidencia municipal de Fresnillo, Zacatecas, de la revisión a dichas nóminas, se pudo observar que hubo casos en los que para algunos funcionarios municipales no aplicó el Tabulador General de Salarios Diario y Mensual 2019 considerado en el Presupuesto de Egresos publicado por el propio Municipio, toda vez que se detectaron diferencias entre los sueldos diarios pagados y los aprobados en dicho presupuesto, el detalle a continuación:

Nombre del empleado	Área de adscripción	Puesto	Rango	Salario diario (Tabulador General)	Salario mensual (Tabulador General)	Salario diario (Recibo nómina)	Salario mensual (Recibo nómina)	Diferencia Salario Diario	Diferencia anual
	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Supervisor de obra	RA-6-A	\$897.33	\$27,278.80	\$1,078.23	\$32,346.90	\$5,068.10	\$60,817.20
	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Auxiliar contable	RA-6-C	\$814.24	\$24,752.96	\$1,011.51	\$30,345.30	\$5,592.34	\$67,108.08
	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Supervisor de obra	RA-7-A	\$699.70	\$21,270.76	\$869.20	\$26,076.00	\$4,805.24	\$57,662.88
	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Proyectista	RA-6-A	\$897.33	\$27,278.80	\$1,001.71	\$30,051.30	\$2,772.50	\$33,270.00
	Desarrollo Social	Auxiliar administrativo	RA-6-C	\$814.24	\$24,752.96	\$977.30	\$29,319.00	\$4,566.04	\$54,792.48
	Desarrollo Social	Encargado de área	RA-5-C	\$1,191.17	\$36,211.45	\$1,402.46	\$42,073.80	\$5,862.35	\$70,348.20
	Servicios	Director	RA-3-A	\$1,282.58	\$38,477.25	\$1,802.95	\$54,088.50	\$15,611.25	\$187,335.00
	Desarrollo Económico y Agropecuario	Director	RA-3-A	\$1,282.58	\$38,477.25	\$1,776.31	\$53,289.30	\$14,812.05	\$177,744.60
	Finanzas	Jefe de departamento	RA-6-A	\$897.33	\$27,278.80	\$1,151.31	\$34,539.30	\$7,260.50	\$87,126.00
Totales							\$332,129.40	\$66,350.37	\$796,204.44

Derivado de lo anterior, se observa un excedente en las percepciones otorgadas y pagadas a los servidores públicos mencionados, toda vez que el sueldo diario pagado excede al aprobado en el Presupuesto de Egresos, específicamente en el Tabulador General de Salarios Diario y Mensual 2019; situación que deriva en un daño al erario público municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 907/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, signado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- 1.- Oficio 1161 de fecha 16/10/2020 signado por la [REDACTED] Coordinadora de recursos humanos en el que señala que los salarios de los trabajadores fueron asignados con anterioridad a la presente Administración, mismos que han aumentado en base a los convenios sindicales que se han firmado.
- 2.- Convenios Laborales 2019 y 2020.

RP-19/13-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad de **\$796,204.44** relativa a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0112622661 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "Gasto Corriente 2019" por concepto de pago de la nómina del personal que labora en la presidencia municipal de Fresnillo, Zacatecas, mismas que se detallan en el resultado que antecede; toda vez que en dichos pagos se observó que no fue aplicado el Tabulador General de Salarios Diario y Mensual 2019 considerado en el Presupuesto de Egresos publicado por el propio

Municipio, al detectarse diferencias entre los sueldos diarios pagados y los aprobados en dicho presupuesto, observándose un excedente en las percepciones otorgadas y pagadas a los servidores públicos mencionados, toda vez que el sueldo diario pagado excede al aprobado en el Presupuesto de Egresos, específicamente en el Tabulador General de Salarios Diario y Mensual 2019; situación que deriva en un daño al erario público municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 194, 210, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 0098/2021 de fecha 26 de enero de 2021 suscrito por la C. [REDACTED] Coordinadora de Recurso Humanos dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"... me permito manifestarle a usted en lo que corresponde a los salarios de los trabajadores en mención, están contemplados dentro del TABULADOR DE SALARIOS 2019 APROBADOS Y AUTORIZADOS a través del ACTA DE CABILDO 30/2019 mediante la certificación del punto no. 5 del acta de referencia y en sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda celebrada con fecha 22 de mayo de 2019 para tratar el asunto de análisis y aprobación, discusión y en su caso aprobación definitiva a la solicitud para autorización de los tabuladores de salarios vigentes a partir del 1° de enero de 2019, habiendo sido aprobado por unanimidad por los miembros de la comisión y demás integrantes; la [REDACTED]

Por lo anterior, se hace referencia a que se aplican tabuladores que difieren entre los trabajadores SINDICALIZADOS y EVENTUALES, BASE y CONFIANZA. Por lo que no es lo mismo aplicar un solo tabulador para todos e inclusive el utilizado para lo presupuestal, ya que este se estima con un posible incremento que aún no ha sido convenido con los representantes sindicales...

En lo que se refiere a los 3 últimos trabajadores del cuadro en que se relacionan a las personas objeto de estas observaciones y que son los CC. [REDACTED] han sido dados de baja en fecha 19 de enero de 2021 y en lo referente al [REDACTED] su baja fue en fecha 30 de septiembre de 2019."

Se anexan a dicho oficio los tabuladores autorizados para el año 2019 y la certificación del punto 5 del acta de cabildo 30/2019, en la que se aprueba dicho tabulador de salarios.

Se presentan además los oficios 79/2021 y 80/2021 ambos de fecha 7 de enero de 2021 suscritos por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigidos a los [REDACTED] Contralor Municipal y Directora Jurídico del Municipio respectivamente mediante los cuales les solicita iniciar la investigación y procedimientos correspondientes para efectos de regularizar los sueldos y salarios de los servidores públicos descritos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de \$796,204.44, toda vez que el Municipio presentó los tabuladores autorizados para el ejercicio 2019 mismos que justifican los salarios pagados de los servidores públicos objeto de la presente observación, además de la certificación del punto número 5 del acta de cabildo 30/2019 en la cual se autorizan dichos tabuladores.

Acción Solventada: RP-19/13-005 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado de la nota periodística del día 1° de octubre de 2020 publicada por el periódico local La Jornada de Zacatecas, que menciona lo siguiente: La C. [REDACTED] podría presentar un caso de presunta aviadora en virtud de que la citada se

encuentra asignada al Centro de Desarrollo Comunitario El Vergel, del Municipio de Fresnillo, Zacatecas cobrando sin trabajar sus horas correspondientes en dicho lugar al desempeñarse también como auxiliar del Diputado de la Fracción de Morena en la VXIII Legislatura, [REDACTED]

La nota señala además, que dicha información se pudo verificar mediante solicitudes a las unidades de transparencia correspondientes de ambas instituciones; mediante las que se pide el detalle de las actividades de la funcionaria, el monto de las últimas quincenas y los horarios que debe de cubrir.

En respuesta a dicha solicitud, se menciona por parte de la Unidad de Transparencia de la Legislatura que la citada "...se encuentra comisionada como auxiliar del Diputado [REDACTED]", además se informa que ingresó a dicha labor el 1° de noviembre de 2016.

Por su parte, la Unidad de Transparencia del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, refiere que "...la funcionaria Campos Villanueva está asignada al Centro de Desarrollo Comunitario El Vergel desde el 7 de febrero de 2009 donde realiza actividades diversas en un horario de 3 p.m. a 9 p.m., ...".

Ahora bien, derivado de la revisión por parte de esta Auditoría Superior del Estado a la Plantilla de Personal Administración 2018-2021 Reporte de Categorías y Plazas correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, se conoció que la citada forma parte de dicha plantilla, al encontrarse adscrita a la Dirección de Desarrollo Social en el Departamento de Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario en el denominado El Vergel con el cargo de Auxiliar; presentando la categoría RA-9-A con un sueldo mensual de \$11,714.03.

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 907/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, signado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- 1.- Oficio 1162 signado por la Lic. [REDACTED] Coordinadora de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del cual informa que la C. [REDACTED] ahora para el Ayuntamiento de Fresnillo, encontrándose adscrita al Centro Comunitario el Vergel, con un horario de las 15:00 horas a las 21:00 horas del día.
- 2.- Constancia con número de oficio DAF/SRH/0711/10/2020 expedida por la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, de fecha 13 de octubre del 2020, mediante la que establecen los horarios laborales que lo es de las 8:00 horas del día a las 14:00 horas del día, desempeñándose como Auxiliar del Diputado.

RP-19/13-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de verificación y seguimiento a fin de constatar la adscripción en el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, concretamente al Centro Comunitario de El Vergel y el seguimiento correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

RP-19/13-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de verificación y seguimiento a fin de constatar la adscripción en el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, concretamente al Centro Comunitario de El Vergel y el seguimiento correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Derivado del seguimiento a las observaciones emitidas por la Contraloría Municipal, se observó que existen vehículos y equipo de transporte del cual se desconoce su paradero, mismos que se detallan a continuación:

Ver Anexo 1

Como se pudo observar, el valor de los vehículos asciende a la cantidad de \$4,102,242.98, de lo anterior, se solicita al Municipio aclarar la situación legal que guarda cada uno de los vehículos relacionados con antelación.

RP-19/13-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de verificación y seguimiento a fin de constatar y aclarar la situación legal que guarda cada uno de los vehículos relacionados en el cuadro del resultado que antecede, mismos que suman la cantidad total de \$4,102,242.98.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 041/2021 de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Contralor Municipal dirigido a la Síndico Municipal, la C. [REDACTED] mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"En atención a su similar con número 801/2020 de fecha 8 de diciembre del año próximo pasado, recibido en este Órgano de Control Interno el 26 de enero del presente, en el cual informa que con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, dentro de la cual, atendiendo al seguimiento de las observaciones emitidas por esta Contraloría Municipal, se observó que existen vehículos y equipo de transporte del cual se desconoce su paradero.

Mismo en donde solicita se realice en conjunto con la Sindicatura una nueva búsqueda de los vehículos enlistados...

Derivado de lo anterior, le informo que se realizó la verificación física por este Órgano de Control Interno en conjunto con la Sindicatura y la Unidad de Planeación Estratégica; dando como resultado que se observó la existencia de los vehículos que a continuación se detallan..."

Se anexa a dicho oficio relación de vehículos (11 motocicletas, 2 vehículos y 1 camión), además de evidencia fotográfica de algunos vehículos (4) mismos que se encontraban en un taller mecánico denominado ABDUL, así como un acuse de recibo e inventarios de vehículos de Grúas San Rafael S.A. de C.V. en el que se acredita que dicha empresa cuenta con una motocicleta.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Toda vez que si bien el Municipio presentó evidencia documental de las acciones realizadas a fin de localizar los vehículos objeto de la presente observación, y siendo que algunos de los mismos fueron localizados, no fueron ubicados en su totalidad siendo estos objeto de seguimiento en ejercicios posteriores, a fin de aclarar la situación legal que guarda cada uno de ellos, mismos que suman la cantidad de \$2,344,005.40.

Cabe mencionar que el costo de los vehículos relacionados asciende a la cantidad total de \$1,758,237.58 por lo cual se dará seguimiento solo a los vehículos faltantes por la cantidad de \$2,344,005.40.

Acción a Promover:

RP-19/13-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de verificación y seguimiento a fin de constatar y aclarar la situación legal que guarda cada uno de los vehículos relacionados en el cuadro del resultado que antecede, mismos que suman la cantidad total de \$2,344,005.40.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

De la revisión realizada a la muestra seleccionada de los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0110712639 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "Apoyos Extraordinarios" con número 1112-01-058 se conoció que durante el Ejercicio 2019, el Municipio realizó una erogación mediante transferencia bancaria por un importe total de **\$229,680.00** misma que se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	RFC según estado de cuenta	Concepto de Póliza (SAACG)	Importe
C02596	24/05/2019	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS KEO	SPEI	PAGO POR COMPRA DE BOLOS PARA NIÑOS DE COMUNIDADES DE FLLO (PAGO DE BOLOS PARA ENTREGAR A NIÑOS EN COMUNIDADES DE FRESNILLO, FAC 48F5 COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS KEO)	\$229 680 00

Por dicha erogación, el Municipio no presentó el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada, expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2019.

RP-19/13-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad de **\$229,680.00** relativa a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0110712639 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "Apoyos Extraordinarios" a favor de Comercializadora de Productos KEO para la compra de bolos para niños de comunidades de Fresnillo según el concepto presentado en la Póliza C02596 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); toda vez que por dicho gasto, el Municipio no presentó el soporte documental financiero CFDI expedido por el beneficiario de la erogación a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2019.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 Primer Párrafo, Fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 052/2020 de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por la C. Silvia Eugenia Hernández Márquez, Directora de Finanzas y Tesorería, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Atendiendo al presente resultado le informo que este Municipio no presentó el soporte documental financiero que respalda la erogación efectuada, ya que se trata de un pago que por error fue duplicado, detectándose desde el momento en que fue realizado, y requiriéndole a la empresa proveedores el reintegro de la transferencia efectuada, pero no fue hasta diciembre del año próximo pasado que la empresa acudió a las oficinas de esta tesorería municipal, para informar que la sindicatura y la contraloría le continuaban realizando diversos comunicados para que acudiera a solventar este movimiento, y es hasta esa fecha que se nos informa que ya con anterioridad se había depositado una cantidad, misma que se realizó sin considerar el impuesto al valor agregado, por lo que en nuestra cuenta bancaria solo teníamos considerado el ingreso sin identificarlo, ya que nadie acudió a requerir el recibo de ingresos por ese monto,

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

informándole en ese momento al representante legal de la empresa que el monto total de la operación efectuada de ,manera errónea era por la cantidad de \$229,680.00 y solo se había depositado el monto de \$198,000.00 cantidad que hasta ese momento se tenía sin identificar, quedando el proveedor de realizar a la brevedad posible el resto de la operación por el monto de \$31,680.00 y poder considerar el monto pagado erróneamente.

Se anexan a dicho oficio, copias de los estados de cuenta de los meses de noviembre de 2019 y diciembre de 2020 de la cuenta bancaria número 0110712639 operativa de Apoyos Extraordinarios, en los que se reflejan los montos depositados por las cantidades de \$198,000.00 y \$31,680.00 respectivamente.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Toda vez que el Municipio presentó la documentación que aclara la erogación realizada por la cantidad de **\$229,680.00** al manifestar que fue un pago realizado de manera errónea y presentando los estados de cuenta bancarios que reflejan el reintegro del recurso al Municipio por parte del proveedor.

Acción Solventada: RP-19/13-008 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

De la revisión realizada a la muestra seleccionada de los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0110712639 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "Apoyos Extraordinarios" con número 1112-01-058 se conoció que durante el Ejercicio 2019, el Municipio realizó mediante transferencia bancaria, una erogación por la cantidad de \$430,000.01 a favor de Distribuidora de Llantas, lubricantes, accesorios y refacciones S.A. de C.V.

De lo anterior, el Municipio presenta la comprobación financiera correspondiente, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2019 por concepto de "Promotoría y gestión Camp. Nal. Charro 2019 (20-24 MZO)", orden de pago, requisición de materiales o servicios y respecto al proveedor se presenta Constancia de Situación Fiscal y Acta Constitutiva de la empresa.

Sin embargo, el Municipio no presenta documentación comprobatoria que justifique y transparente los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en:

- 1.- Solicitud de servicio.
- 2.- Comprobante de domicilio, registro del IMSS y plantilla de personal.
- 3.- Contrato de prestación de servicios que indique monto, vigencia y servicio prestado.
- 4.- Cotización de al menos tres proveedores a fin de garantizar las mejores condiciones para el Municipio en relación a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- 5.- Programa de actividades a desarrollar por el prestador de servicios, indicando programa del evento el cual debe de estar contemplado dentro del periodo de vigencia del contrato.
- 6.- Evidencia fotográfica de los eventos realizados.
- 7.- Informe de actividades del servicio prestado, firmado por los funcionarios responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.
- 8.- Aclarar porque el beneficiario de la transferencia factura por un concepto distinto a su giro.

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 907/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, signado por la C. Maribel Galván Jiménez, Síndico Municipal mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Póliza contable, orden de pago, transferencia bancaria de la cuenta número 0110712639 del día 30/10/2019 por la cantidad de \$430,000.01 a favor de Distribuidora de Llantas lubricantes accesorios y refacciones S.A. de C.V., identificación oficial del C. Pedro Javier González Cortez, constancia de situación fiscal, acta constitutiva de la empresa, convenio de transferencia de recursos por la

cantidad de \$500,000.00 de la Secretaría de Finanzas al Municipio, requisición de materiales o servicios, factura correspondiente, programa del Torneo Nacional Constitución y evidencia fotográfica de dicho evento.

Se presenta además el oficio ASF/0829 de fecha 30 de octubre de 2020, suscrito por la C. Silvia Eugenia Hernández Márquez, Directora de Finanzas y Tesorería y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del estado; mediante el que se presenta la siguiente documentación:

Contrato de prestación de servicios celebrado con Distribuidora de llantas, lubricantes, accesorios y refacciones S.A. de C.V. del día 13 de marzo de 2019 por concepto de promotoría y gestión del Campeonato Nacional Charro.

RP-19/13-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad de **\$430,000.01** relativa a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0110712639 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "Apoyos Extraordinarios" a favor de Distribuidora de llantas, lubricantes, accesorios y refacciones S.A. de C.V. por concepto de "Promotoría y gestión Camp. Nal. Charro 2019 (20-24 MZO)" según la factura presentada, de lo cual, no presento:

Cotización de al menos tres proveedores a fin de garantizar las mejores condiciones para el Municipio en relación a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. e informe de actividades del servicio prestado, firmado por los funcionarios responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 Primer Párrafo, Fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 052/2020 de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por la C. Silvia Eugenia Hernández Márquez, Directora de Finanzas y Tesorería, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"En atención al presente resultado y en alcance a la normatividad a que se alude dentro del presente resultado, le anexo al presente cotización e informe de actividades firmados por el proveedor, cabe señalar que por parte de la coordinación de recursos materiales se dieron a la tarea de cotizar con otros proveedores, sin obtener respuesta de alguna otra empresa ya que dentro del Padrón de Proveedores del Municipio, la empresa prestadora del servicio era la única que se encontraba inscrita y quien contaba con la capacidad y las mejores condiciones para realizar el servicio.

Anexando la cotización de la empresa Distribuidora de llantas, lubricantes, accesorios y refacciones S.A. de C.V. de fecha 21 de febrero de 2019, así como un informe de actividades, el cual describe únicamente los resultados de la participación en el citado Campeonato Nacional Charro.

Se presenta además el oficio 0166/2021 de fecha 4 de marzo de 2021 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, suscrito por el C. Noel de León Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- 1.- Informe de actividades de fecha 29 de marzo de 2019, en el que se señalan a los ganadores del primero, segundo y tercer lugar del evento Campeonato Nacional Charro, firmado por el C. Pedro Javier González Cortez.
- 2.- Programa de competencias firmado por los CC. Pedro Javier González Cortez, Director General, Martín Álvarez Casio, Secretario Particular, Dulce Denisse Mendoza L., Titular del Departamento de Recursos Materiales y Edmundo Guerrero Hernández, Contralor Municipal.
- 3.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT en la cual se señala como actividad económica "Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos" con fecha de inicio 20 de agosto de 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Además de lo anterior, el municipio presenta el oficio número 0286/2020 de fecha 22 de marzo de 2021 suscrito por la C. Silvia Eugenia Hernández Márquez, Directora de Finanzas y Tesorería, mediante el cual anexa la siguiente documentación: Impresión de la página oficial de la Asociación de Charros Dillar de Fresnillo A.C., evidencia publicitaria de la celebración del evento Campeonato Nacional Charro "Constitución", evidencia de la participación de la Asociación de Charros Dillar de Fresnillo A.C. en otros eventos de la misma índole así como copia del formato de la mesa directiva correspondiente a la Federación Mexicana de Charrería A.C., que acredita al C. Pedro Javier González Cortez como integrante de la misma.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

El importe de **\$430,000.00**, toda vez que aún y con la documentación presentada, así como lo manifestado por el municipio, éste no exhibió la documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado, consistente en la cotización de al menos otros dos proveedores del servicio contratado, además de que no presentó evidencia de la capacidad e infraestructura de la empresa a fin de dar cabal cumplimiento al servicio por el que paga el Municipio (suministro y manejo de 85 caballerizas, suministro, alimentación y cuidado de 196 cabezas de ganado vacuno y de 25 cabezas de ganado equino así como servicio de calígrafos y personal de apoyo logístico en lo deportivo) según lo descrito en la cotización presentada por el proveedor de fecha 21 de febrero de 2019, lo que resulta incongruente con el giro principal de la empresa Distribuidora de llantas, lubricantes, accesorios y refacciones S.A. de C.V., a la cual fue realizado el pago por concepto de "Promotoría y gestión Camp. Nal. Charro 2019 (20-24 MZO)"; toda vez que dicha prestación de servicios se llevó a cabo en el periodo del 20 al 24 de marzo de 2019, resultando incongruente con la fecha en la cual inicia actividades económicas en el rubro de "Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos" a partir del 20 de agosto de 2019 aún y cuando el pago realizado por el Municipio fue el día 30 de octubre de 2019; por lo que se presume que dicha actividad económica se incorporó para efectos de expedir la multitudada factura.

Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 42 Primer Párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, **Maribel Galván Jiménez, Sindica Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 así como **Silvia Eugenia Hernández Márquez, Directora de Finanzas y Tesorería** del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2019, se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I y II, 187, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-19/13-009-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Resultado RP-10, Observación RP-10

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, mismos que se detallan en el siguiente recuadro:

Ver Anexo 2

RP-19/13-010 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, específicamente a la Dirección de Finanzas y Tesorería, realice acciones tendientes a disminuir o en su caso finiquitar los saldos pendientes de las cuentas que no tuvieron movimientos ya que el Municipio presentó en su activo, cuentas que no tuvieron movimiento de recuperación, arrastrando saldos de otros ejercicios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08-3886/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, y notificado a la C. Esthela Martínez Luna en fecha 16 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Toda vez que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

Acción a Promover:

RP-19/13-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, específicamente a la Dirección de Finanzas y Tesorería, realice acciones tendientes a disminuir o en su caso finiquitar los saldos pendientes de las cuentas que no tuvieron movimientos ya que el Municipio presentó en su activo, cuentas que no tuvieron movimiento de recuperación, arrastrando saldos de otros ejercicios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

De la revisión efectuada a los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, tomando como base la relación emitida por el ente auditado, se conoció que cuenta con 187 Bienes Inmuebles, de los cuales 125 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo, ni se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo anteriormente expuesto, el ente auditado no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas por la Síndico Municipal al 31 de diciembre de 2019, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes. El detalle de los bienes inmuebles se presenta a continuación:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?	
					SI	NO
1.	00-00-05-015-255	Reserva territorial	Ejido Fresnillo Carretera Jerez km 2.73 Z Fresnillo Zacatecas	12-43-66.95	X	
2.	2-74-04-A	Lindería Liriosa	C. de los Cedros s/n. col. Arboledas	153		X
3.	2-05-01	Paseo Municipal	JC de los Laureles Col. Arboledas	3-471-32		X
4.	00-01-01-79	Ex CONASUPO	C. Juan de Tolosa s/n Col. José Ma. Vázquez	5-625-95		X

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

5	5-11-01	Jardín recreativo	C. República de Cuba s/n col Emiliano Zapata	5965	*	
6	5-18-01	Lechería y Caceta de policía	C. Víctor Jara s/n Col. Emiliano Zapata	318	*	
7	5-09-01	Jardín Plaza Roja	Entre C. Plaza Roja y C. Lucio Cabañas s/n Col. Emiliano Zapata	854	*	
8	5-55-23 No. 538 Letra H	Campo Deportivo	C. Mártires de Cananea s/n entre C. Ricardo Flores Magón Col. Emiliano Zapata	15 861 00	*	
9	1-11-01	Gimnasio Municipal	Carretera Panamericana s/n	14 556 00	*	
10	5-20-21	Lechería Solidaridad	C. Sierra Fria s/n Col. Lomas de Plateros	201	*	
11	1-23-01	Parque IV Centenario	Av. Enrique Estrada s/n entre C. del Parque, C. Manuel Acuña y C. Ignacio Ramírez	8 390 00	*	
12	1-02-01	Vivero Municipal y Talleres	C. Valladolid s/n entre C. 16 de septiembre y C. 8 de mayo, Col. Miguel Hidalgo	7 334 00	*	
13	2-18-01	Jardín Venustiano Carranza	Pról. García Salinas s/n Col. Venustiano Carranza	918	*	
14	1-55-10	Lechería y Caceta de policía	C. Oaxaca s/n entre C. Reforma Col. Industrial	296	*	
15	1-29-01	Parque IV Centenario y Centro Social	C. Leona Vicario s/n entre C. del Parque, C. del Maguey y Carr. Valparaíso	11 166 00	*	
16	2-14-01	Monumento a la Bandera	Carr. Panamericana s/n Col. Industrial	20 723 00	*	
17	2-14-01	Jardín González Echiverri	Av. García Salinas s/n entre C. Cedro, C. Evano y C. Durango Col. Centro	2 464 00	*	
18	05-05-14	Jardín Cerro de las Campanas	C. Cerro de las Campanas s/n Col. Emiliano Zapata	1 102 00	*	
19	1-55-13	Caceta de Policía	Pról. Reforma s/n Col. Industrial	156	*	
20		Jardín Felipe Camillo Puerto	C. Tierra y Libertad s/n Col. Emiliano Zapata	1 172 00	*	
21	1-55-15	Plazuela Col. Industrial	C. Oaxaca s/n Col. Industrial	320	*	
22	1-55-14	Cancha de Basquetbol	C. Oaxaca s/n Col. Industrial	814	*	
23	4-24-01	Centro Social DIF	C. Maguey s/n Col. Esparza	1 826 00	*	
24	N/I	Terreno de la Lagunilla	Pról. Reforma s/n Col. Industrial	3 220		*
25	N/I	Ampliación de la Calle Roble	C. Pino/Roble Col. Arboledas	177		*
26	N/I	Ampliación de la Calle Roble	C. Ébano s/n Col. Arboledas	272		*
27	6-04-07	Casa del Campesino Ex-Templo de la Concepción	C. Rosas Moreno esq. Juan de Tolosa Col. Centro	1 428 00	*	
28	6-04-08	Palacio Municipal	C. Rosas Moreno No. 3 Col. Centro	235	*	
29	N/I	El Cairán	Tránsito Pesado s/n Col. Centro	25 717 00	*	
30	5-39-01	Centro Participativo IMSS	Calle Universidad s/n Col. Emiliano Zapata	2 881 00	*	
31	02-12-07	Área de Donación Fracc. Los Balcones	C. Balustrada s/n Fracc. Los Balcones	4 718 09	*	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

32	NI	Predio Urbano Concedido Como el Caimán	C. Manuel M. Ponce Col. Venustiano Carranza	990	*	
33	NI	Finca denominada Santa Ana (Caimán)		20 436 00	*	
34	2-08-01	Fraccionamiento Providencia La	Manzana 8 Lote 1 C. Alekes	4 103 73	*	
35		Rastro TIF	Terreno Expropiado a la Ex hacienda de Bañón	5-00-00		*
36		Predio Rustico Morfin Chávez	Col. Morfin Chávez	10 000 00	*	
37	01-08-01	Pista de Motocross	Av. Varela Rico s/n	36 930 00	*	
38	NI	Edificio Exhospicio (Agora)	Paseo del Minero	29 262 21	*	
39	2-12-01	Fraccionamiento Muralistas	Diego Rivera, Rufino Tamayo David Alfaro Siqueiros y Carlos Mérida s/n	3 015 86		*
40	2-12-01	Fraccionamiento Muralistas	Calle rincon s/n	1 840 92		*
41		Área de Donación	Fraccionamiento Impresionistas	2-85-82 50		*
42	2-12-01 5-13-05 y 5-08-01	Municipalización Fracc. Lomas del Mineral	Col. Solidaridad	6683 30. 1 092 13 y 471 22		*
43	29-23-01	Rancho La Luz	Pardillo Tercero y Santiaguillo	175-00-00 200-60-76		*
44	01-60-01	Oficinas del 066	C. Insurgentes esquina con Jalpa s/n	2 069	*	
45	NI	JARDIN DE NIÑOS Y ESCUELA PRIMARIA DEL FRACC SAN FELIPE	FRACC SAN FELIPE MANUEL URIBE DEVORA Y JESUS HERNANDEZ	9774 49		*
46	NI	CANCHAS DE BASQUETBOL	CALLE TORMENTA Y CALLE CHUBASCO PROPIEDAD EJIDAL	3869		*
47	NI	JARDIN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	COL MESOAMERICA C. TLAXCALTECAS MAYAS OLMECAS AZTECAS	2500		*
48	NI	AMPLIACION DE LA CALLE ROBLE	CALLE ROBLE Y CALLE EBANO COL ARBOLEDAS	272 4		*
49	NI	AMPLIACION DE LA CALLE ROBLE	CALLE ROBLE Y CALLE PINO COL ARBOLEDAS	177		*
50	NI	ESCUELA PRIMARIA COL MESOAMERICA	AZTECAS OLMECAS MEXICAS MAYAS COL MESOAMERICA	10053 16		*
51	NI	CANCHA BASQUET-BOLL	FRACC MAGISTERIAL C. ALVARADO C. RODARTE	937 75		*
52	NI	ANDADOR SAN FRANCISCO	CARR FRESNILLO ESTACION	388 55		*
53	NI	JARDIN DE NIÑOS COL FRANCISCO VILLA	FCO VILLA C. XOCHIMILCO Y C. 1881 AV FCO VILLA Y C SIN NOMBRE	2326 5		*
54	NI	ESCUELA PRIMARIA COL FRANCISCO VILLA	C. XOCHIMILCO Y C. 1881 Y AV FCO VILLA CALLE SIN NOMBRE	5130		*
55	NI	CENTRO DE SALUD	COL FRANCISCO VILLA C. MANUEL AVILA CAMACHO CARR ESTACION BATALLA DE PUEBLA Y MANUEL AVILA CAMACHO	1554		*
56	NI	CASETA Y CONASUPO	AV FCO VILLA DEPORTIVA FCO VILLA COL FCO VILLA	232 25		*

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

57	NII	ESCUELA FORD COL VENUSTIANO CARRANZA	TOMA DE ZACATECAS, FCO I MADERO, LUCIO BLANCO	4158		X
58	NII	ESCUELA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	COL VENUSTIANO CARRANZA, C DEL VALLE, EBANO Y NOGAL	11116		X
59	NII	ESCUELA ANEXA A LA NORMAL	COL FRANCISCO VILLA, BATALLA DE PUEBLA M, AVILA CAMACHO, AV FCO VILLA	9016		X
60	NII	LAS HACIENDAS	HACIENDA DE STA CRUZ, HACIENDA DE TRUJILLO Y HACIENDA DE SAN MATEO	1660		X
61	NII	14 DE FEBRERO PANTEON SANTA CRUZ	FRACC. González ORTEGA	98790		X
62	NII	PANTEON DE LA RESURRECCIÓN	FRACC. González ORTEGA	69000		X
63	NII	PANTEON SANTA TERESA	C 18 DE JULIO, FRAY S TERESA DE MIER, CALLE DEL PANTEON	31498		X
64	NII	CONASUPO Y CANCHAS	FRACC. LOS FRESNOS, AV MARAVILLAS, VIOLETAS C CRISANTEMOS Y ORQUIDEAS	2222		X
65	NII	CASETA	FRACC. LOS FRESNOS, C 1ER RETORNO DE CRISANTEMOS	209		X
66	NII	APAC	C FRESNOS, C REF AGRARIA, C ACCION EJIDAL, COL ARBOLEDAS	416484		X
67	NII	LECHERIA LICONSA	COL ARBOLEDAS, C CEDROS, C LIMONES, C DURAZNOS Y C MANZANOS	153		X
68	NII	ESCUELA PRIMARIA MARIA R MURILLO	COL ARBOLEDAS, C LIMAS, C MANZANOS, CALLE CEDROS Y ABEDULES	17226		X
69	NII	ESCUELA TELESECUNDARIA # 72	COL ARBOLEDAS, C DE LOS AGUACATES, DE LAS MORAS C CIRCUITO INTERIOR	16985		X
70	NII	CANCHAS NAPOLEON GOMEZ SADA	FRACC NAPOLEON GOMEZ SADA, C DE LA PLATA, C VILLANUEVA, C VETA GRANDE	2449 15		X
71	NII	UNIDAD DEPORTIVA	COL EMILIANO ZAPATA, C MARTIRES DE CANANEA, RICARDO FLORES MAGON	15861	X	
72	NII	CASETA Y LICONSA	COL EMILIANO ZAPATA, C CAMILO TORRES Y MARTIRES DE TLATELOLCO	198 4	X	
73	NII	LICONSA	COL LOMAS DE PLATEROS SIERRA FRIA, SIERRA DE VALDECAÑAS Y LOMA BLANCA	205	X	
74	NII	AREA DE DONACION	COL PLUTARCO ELIAS CALLES, AV GUAYMAS, CANCHAS, CENTRO SOCIAL	2364		X
75	NII	ESCUELA SECUNDARIA	COL PATRIA Y LIBERTAD, CAUDILLO DEL SUR, AV BELLAVISTA, AV CALIFORNIA Y SECTOR LIBERTAD	2671885		X
76	NII	ESCUELA JAIME TORRES BODET	COL LINDA VISTA, RIO NAZAS, RIO GRUJALVA, Y RIO PANUJO	4270		X

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

77	N/I	INSTALACIONES DE LA FERIA	COL. LINDA VISTA, MERCADO DE ABASTOS, DESVIACION A VALPARAISO	165371		*
78	N/I	JARDIN DE NIÑOS 16 DE SEPTIEMBRE	COL. MIGUEL HIDALGO, C. IGNACIO ALLENDE, C. INDEPENDENCIA	2272		*
79	N/I	ESCUELA PRIMARIA	COL. DEL VALLE, C. RIO PAPALUPAN, RIO PANUCO, RIO BRAVO Y RIO SAN JUAN	10000	X	
80	N/I	KINDER COL. DEL VALLE	C. RIO SAN JUAN, C. RIO PANUCO, C. SIN NOMBRE COL. DEL VALLE	398086	X	
81	N/I	ESC. PRIMARIA E IGLESIA	FOVISSSTE, AV. ESTATUTO JURIDICO, ROQUE ESTRADA, S.C.T. Y ADOLFO ADAME	1920		*
82	N/I	ESC. PRIMARIA E IGLESIA	FOVISSSTE, AV. ESTATUTO JURIDICO, ROQUE ESTRADA, S.C.T. Y ADOLFO ADAME	483		*
83	N/I	LECHERIA LICONSA	Col. ESPARZA, FCO I MADERO, JOSE BURCIAGA Y C. ZARAGOZA, LOTE -29	152.8		*
84	N/I	CASETA	COL. ESPARZA, C. NICOLAS BRAVO, C. ZARAGOZA, PROP. PRIVADA, PROP. PRIVADA	80.2		*
85	N/I	JARDIN DE LA STA CRUZ	COL. ESPARZA, MATIAS RAMOS, C. GOLONDRINAS, C. DEL RECREO, CAPRICHIO	350.7		*
86	N/I	PRIMARIA RAFAEL RAMIREZ	C. TIRO GENERAL, GOMEZ, CALZADA PROAÑO	13225		*
87	N/I	DEPORTIVA BENITO JUAREZ	EJIDO FRESNILLO, GABRIEL LUGO, CALLE DE LA PAZ, NICOLAS VALDEZ	113144		*
88	N/I	PREPA #3 U A Z	C. JALPA, C. NIÑO ARTILLERO Y PEDRO MORENO, COL. INDUSTRIAL	1916250		*
89	N/I	CONALEP	COL. INDUSTRIAL, AQUILES SERDAN, APOLO, INSURGENTES Y PALOMAR	20064.48		*
90	N/I	ESCUELA ESPECIAL	COL. INDUSTRIAL, C. AQUILES SERDAN, APOLO, IND. METALURGICA	9700	X	
91	N/I	CASETA Y LECHERIA	COL. INDUSTRIAL, CANCHAS DE BASQUET-BOLL, PROL. REFORMA, OAXACA	296	X	
92	N/I	PLAZUELA INDUSTRIAL COLONIA	CALLE OAXACA Y JALPA REFORMA COL. INDUSTRIAL	320	X	
93	N/I	CANCHA DE BASQUET-BOLL INDUSTRIAL COLONIA	CALLE OAXACA Y REFORMA COL. INDUSTRIAL	814	X	
94	N/I	CENTRO PARTICIPATIVO	CALLE OAXACA Y REFORMA COL. INDUSTRIAL	1134	X	
95	N/I	MONUMENTO A LA BANDERA	COL. INDUSTRIAL, C. PEDRO MORENO Y C. DE LA PAZ	20723	X	
96	N/I	SECUNDARIA BENITO JUAREZ	REVOLUCION, BLVD H. ILUSTRES, NOVEDADES	36274	X	
97	N/I	ESCUELA FRANCISCO GOYTIA	4 DE OCTUBRE, PLAZA DE MEXICO, PIRAMIDE DEL SOL Y CABALLITOS	3941.4		*
98	N/I	SALON	COL. FCO GOYTIA, PIRAMIDE DEL SOL, 26 DE MARZO, ANDADOR	174		*
99	N/I	CONASUPO COL. FCO GOYTIA	PIRAMIDE DEL SOL Y ANDADOR	217.3		*

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

100	NA	SECUNDARIA # 4	COL. BENITO JUAREZ, J. DE TOLOSA Y PROL 20 DE NOV	11431		X
101	NA	CECATI # 62	JUAN DE TOLOSA, C. ORO, CALLE PLATEROS, PASEO DEL MINERAL	13052 87		X
102	NT	MERCADO DE LA FRAY SERVANDO	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	367 7		X
103	NT	DIF. FRESNILLO	C. PLATEROS, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, RIO GRANDE Y PANTEON	2309		X
104	NT	JARDIN DE NIÑOS OLLIN YOLISTLE	C. PLATEROS, HOMBRES ILUSTRES	2130		X
105	NA	PRIMARIA RAMON LOPEZ VELARDE	COL. BARRIO ALTO, QUEVEDO, GONZALEZ ECHEVERRIA, PROL SUAVE PATRIA	998260		X
106	NA	ESCUELA MORELOS	LUIS MOYA, ALAMEDA, NARCISO MENDOZA	2017 6		X
107	NT	JARDIN DE NIÑOS G. RUIZ DE CHAVEZ	CALLE ALAMEDA, NARCISO MENDOZA Y BELISARIO DOMINGUEZ	120160		X
108	NT	ESCUELA LIBERTADORES	C. SUAVE PATRIA, BELISARIO DOMINGUEZ, JUAN DE TOLOSA, Y EMILIANO ZAPATA	684 82		X
109	NT	ESCUELA EVOLUCION	AV. GARCIA SALINAS, H. COLEGIO MILITAR, CADENA	3710		X
110	NT	SECUNDARIA # 3 RICARDO FLORES MAGON	COL. EL OLIVAR, OLIVO, EMILIANO ZAPATA Y CALLE PINO	1298815		X
111	NT	CONASUPO	COL. MANUEL M. PONCE, CALLE OLIVO, CALLE EMILIANO ZAPATA	327 2		X
112	NA	TALLERES DEL AYUNTAMIENTO	H. ROSAS MORENO, JUAN DE TOLOSA Y ART. 123	1153		X
113	NA	TALLERES DEL AYUNTAMIENTO	H. ROSAS MORENO, JUAN DE TOLOSA Y ART. 123	1876		X
114	NA	MERCADO HIDALGO	ROSAS MORENO, AV. HIDALGO, REFORMA	1112		X
115	NT	MERCADO JUAREZ	REFORMA, AV. HIDALGO, 1 DE MAYO	943 8		X
116	NA	TEATRO ECHEVERRIA	C. IGNACIO ALLENDE, CONSTITUCION, REFORMA, MORELOS	1216 7		X
117	NA	JARDIN HIDALGO	AV. HIDALGO, AV. GARCIA SALINAS, CALLE CADENA	1820 5		X
118	NA	JARDIN DE LA MADRE	AV. JUAREZ, 21 DE MARZO, PINO SUAREZ, ENRIQUE ESTRADA	1823 9		X
119	NT	ESCUELA SECUNDARIA # 2	RUIZ GONZALEZ, SAN FRANCISCO, LA CALERA	1881514		X
120	NT	CONASUPO	COL. MINERA, PASAJE CALEZA, C. VETA 2270	1016 7		X
121	NT	CASETA Y LECHERIA	COL. INDUSTRIAL, CANCHAS DE BASQUET-BOLL, PROL. REFORMA, OAXACA	115 5	X	
122	NT	CASETA Y LICONSA	RAMON LOPEZ VELARDE, NARCISO MENDOZA, COL. MARAVILLAS	192 61		X
123	NA	JARDIN DE NIÑOS JOAQUIN BELLOC	AV. JUAREZ, ALVARO OBREGON, CADENA	546 13		X

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

124	NII	JARDIN JUAREZ	AV. JUAREZ, C LAZARO CARDENAS, C GENARO CODINA	274		X
125	NII	ESCUELA PRIMARIA GONZALEZ ORTEGA	CAMELIAS, AZUCENAS, CALPULALPAN, MARAVILLAS	4850 56		X
126	NII	JARDIN DE NIÑOS BEATRIZ GONZALEZ ORTEGA	CALLES -21 DE MARZO, CARRILLO PUERTO, PINO SUAREZ	1289 79		X
127	NII	JARDIN DE NIÑOS COL MANUEL M POCE	COL MANUEL M. POCE CALL, ANDADOR ESQUINA PROL. SUAVE PATRIA	1950		X
128	NII	JARDIN DE NIÑOS FCO GOYTIA	COL DEL FRESNO, AV. HUICOT	1858		X
129	NII	CCECATI	PROL. JUAN DE TOLOSA, EMPACADORA DE CARNES, EMPACADORA DE CARNES	6905		X
130	NII	ESC. PRIM. DEL FRAC GONZALEZ ORTEGA	PRIMARIA JUAQUIN	19950	X	
131	NII	ESCUELA PRIMARIA ALVARO OBREGON	PEDRO MORENO, AQUILES SERDAN, NIÑO ARTILLERO, C PALOMAR	10170		X
132	NII	JARDIN DE NIÑOS	C BUENOS AIRES, C RECREO, C PRIMAVERA, NICOLAS BRAVO	1557 24		X
133	NII	AREA DE DONACION	COL DEL FRESNO, CALLE CIRCUITOS TECNICOS	1443 6		X
134	NII	CARCAMO DEL S I A P A F	COL EL SALVADOR, CALLE TLALTENANGO, CALLE EL SALVADOR, CALLE RIO GRANDE	2214 5		X
135	NII	ESCUELA PRIMARIA NUEVA CREACION	COL INDUSTRIAL IND MADERERA, IND AUTOMOTRIZ, CALLE APOLO	7000		X
136	NII	PARQUE IV CENTENARIO Y CENTRO SOCIAL	CALLE DEL PARQUE, LEONA VICARIO, CALLE MAGUEY	402	X	
137	NII	AREA DE DONACION	FRACC. EL VERGEL, CHABACANOS, GUAYABOS, VID. MAMEY	990		X
138	NII	AREA DE DONACION ESCUELA PRIMARIA	AV CABORCA, DR NARRO, AV GUAYMAS, CALLE SANCHEZ	10626		X
139	NII	CANCHA DE BASQUET-BOLL	CALLE DE LOS FRESNOS, ENTRE SALTILLO Y 3 DE MAYO	131 12		X
140	NII	OFICINAS DE LA SEC	APOZOL, SUSTICACAN, COL SOLIDARIDAD	2952 54		X
141	NII	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	COL SOLIDARIDAD, CALLE SUSTICACAN Y APOZOL	6691 66		X
142	NII	ESCUELA PRIMARIA URBANA FCO GARCIA SALINAS	SIERRA FRIA, CHAPULTEPEC, QUERETARO Y TORREON	8500 42	X	
143	NII	AREA DE DONACION PARA JARDIN DE NIÑOS	CUAUTLA, JOSE MARTI, 2 DE SEPTIEMBRE	2321 5		X
144	NII	ESCUELA PRIMARIA	2 DE SEPTIEMBRE, JOSE MARTI, Y CALLE CUAUTLA, COL PLAN DE AYALA	7393 5		X
145	NII	PREPARATORIA #3 U A Z	CALLE LIBERTAD, H COLEGIO MILITAR Y ALDAMA	7393 5		X
146	NII	CAMPO DE FUT-BOLL	CALLE LOS FRESNOS, SALTILLO Y 3 DE MAYO, COL OBRERA	20144 64		X

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

147	N/A	CANCHAS DE BASQUET-BOLL	NAVOJOA, VALLE DEL YAQUI, GUAYMAS Y SAMUEL QUIRIONES	393 4		X
148	N/A	AGORA	CALZADA PROAÑO, AGORA	15838 78		X
149	N/A	CAMPOS DE BISOLO	CUACTEMO, LIENZO CHARRO, COL- UNIVERSIDAD	40420 2		X
150	N/A	JARDIN OBELISCO	AV JUAREZ, AV MORELOS, CONSTITUCION	4604 52		X
151	N/A	PREDIO RUSTICO MORFIN CHAVEZ	COLONIA MORFIN CHAVEZ	10000	X	
152	N/A	EL CAIMAN	TRANSITO PESADO S/N COLONIA CENTRO	25717		X
153	N/A	EL CAIMAN	TRANSITO PESADO S/N COLONIA CENTRO	23436	X	
154	N/A	FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA LA	CALLE ALEJES COL. LA PROVIDENCIA	23436		X
155	N/A	FRACCIONAMIENTO MORFINCHAVEZ	JUAN DE TOLOSA, AV JUAREZ, TEMPLO DE LA PURIFICACION			X
156	N/A	CAPEP SEC	COL. SOLIDARIDAD, SUSTICACAN Y APOZOL	5991 05		X
157	N/A	CENDI SEC	COL. SOLIDARIDAD, CALLE SUSTICACAN Y APOZOL	2784 1		X
158	N/A	JARDIN DE NIÑOS REAL DE MINAS	COL. PATRIA Y LIBERTAD SECTOR LIBERTAD, QUERETARO AYUTLA	2984 1		X
159	N/A	ESCUELA URBANA GOYTIA PRIMARIA FRANCISCO	COL. EMILIANO ZAPATA, CAMILO TORRES, GALILEO Y UNIVERSIDAD	8645 29		X
160	N/A	ESC. SECUNDARIA TECNICA	ESC. SECUNDARIA TECNICA	31900		X
161	N/A	JARDIN DE NIÑOS MANUEL M PONCE	COL. INDUSTRIAL, NIÑOS ARTILLEROS Y CALLE PALOMAR	4739 13		X
162	N/A	IGLESIA	COL. UNIDAD Y ESFUERZO MAGISTERIAL, CALLE PIPILA	201697		X
163	N/A	CENTRO DE SALUD	DR. IGNACIO HIERRO, CALLE PLATEROS	652 57		X
164	N/A	UNIDAD DEPORTIVA FCO VILLA	MANUEL AVILA CAMACHO, JOAQUIN ARRIETA COL. FCO VILLA	35884		X
165	N/A	JARDIN DE NIÑOS DONES DE PROEBEL	COL. VENUSTIANO CARRANZA, CALLE EL NOGAL, EBANO, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	2202		X
166	N/A	JARDIN DE NIÑOS AUGUSTO ESCOTO INSUNZA	COL. ARBOLEDAS, C DE LOS MANZANOS, DE LOS DURAZNOS DE LAS MORAS Y DE LOS NOGALES	1993		X
167	N/A	CENTRO PARTICIPATIVO UNIDAD Y ESFUERZO MAGISTERIAL	FRACC. EL VERGEL, ORQUIDEAS, GARDENIAS, LIRIOS Y VETA DE ESTAÑO	1976 48		X
168	N/A	INAPAM ANTENTES INSEN	GUANAJUATO, LAZARO CARDENAS, CALLE MINA	486 7		X
169	N/A	D I F	PARQUE IV CENTENARIO, CARRILLO PUERTO DEL MAGUEY	1826	X	
170	N/A	PARQUE IV CENTENARIO	PROL. ENRIQUE ESTRADA DEL PARQUE, CARRILLO PUERTO Y MANUEL ACUÑA	6564	X	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

171	N/I	DEPORTIVA SOLIDARIDAD	LIBRAMIENTO TRANSITO PESADO	6560		X
172	N/I	BIBLIOTECA MPAL C T M	C MANUEL M PONCE EBANO DURANGO Y PASEO DEL MINERAL	456		X
173	N/I	MERCADO ORIENTE	CALLE EBANO EMILIANO ZAPATA C CEDRO ROBLE	3874 4		X
174	N/I	DEPORTIVA SOLIDARIDAD	COL VENUSTIANO CARRANZA	3874 4		X
175	N/I	FRACCIONAMIENTO POPULAR ARTESANOS	CALLE ALFAREROS ORFEBRES Y HERREROS FRACCIONAMIENTO ARTESANOS	16123 03		X
176	N/I	TERRENO DE DONACION QUINTA DEL COBRE	CALLE MARQUEZ DE IBARRA Y MARQUEZ DE BUGARIN COL MARAVILLAS	723 92		X
177	N/I	TERRENO DE DONACION FRACCIONAMIENTO VILLAS DE PLATEROS	COL VILLAS DE PLATEROS	8878 77	X	
178	N/I	TERRENO DE DONACION	COL ABEL DAVILA GARCIA CALLE DE LA CIENCIA Y EL ARTE	3173 81	X	
179	N/I	TERRENO DE DONACION	COL ABEL DAVILA GARCIA CALLE LA CIENCIA Y ARTE TESTIMONIO PODER MUNICIPAL	40581074 25	X	
180	N/I	TERRENO DE DONACION	COL ABEL DAVILA GARCIA CALLE DE LA CIENCIA Y EL ARTE SEGURO SOCIAL TESTIMONIOS	1568	X	
181	N/I	TERRENO DE DONACION	COL ABEL DAVILA GARCIA CALLE GLADIADORES DE LA PALABRA MORFIN CHAVEZ LA PALABRAS EN RED	1035 66	X	
182	N/I	TERRENO DE DONACION	COL ABEL DAVILA GARCIA CALLE DIEGO RIVERA TRIUNFADORES LIBERTA Y CAMINO MORFIN CHAVEZ	3079 23	X	
183	N/I	TERRENO DE DONACION	COL ABEL DAVILA GARCIA CALLE DE LA CIENSA Y EL ARTE ECONOMIA POLITICA DIEGO RIVERA	1100 74	X	
184	N/I	TERRENO DE DONACION	COL ABEL DAVILA GARCIA CALLE GLADIADORES DE LA PALABRA MORFIN CHAVEZ FRACC MURALISTAS	541 24	X	
185	N/I	TERRENO DE DONACION	COL ABEL DAVILA GARCIA CALLE GLADIADORES DE LA PALABRA	392 97	X	
186	N/I	TERRENO DE DONACION	COL LAS FLORES CALLE 3 DE MAYO PIRUL	1485 76		X
187	N/I	TERRENOS DE DONACION VILLAS DE PLATEROS	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE PLATEROS	8708 81	X	
					62	125

RP-19/13-011 Recomendación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en específico a la Sindicatura Municipal como parte representativa y legal del Ayuntamiento, realizar las acciones necesarias para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del Municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de tener la certeza legal sobre la propiedad de los mismos a favor del Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08-3886/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, y notificado a la C. Esthela Martínez Luna, en fecha 16 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTAD

No solventa:

Toda vez que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

Acción a Promover:

RP-19/13-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Fresnillo Zacatecas, en específico a la Sindicatura Municipal como parte representativa y legal del Ayuntamiento, realizar las acciones necesarias para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del Municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de tener la certeza legal sobre la propiedad de los mismos a favor del Ayuntamiento.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-12

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como pasivos que presentaron saldos en negativo, mismos que se detallan en el siguiente recuadro:

Ver Anexo 3

RP-18/13-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, administración municipal 2018-2021, que respecto a los adeudos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2019, así como las cuentas que reportan saldos negativos, registrados contablemente dentro del rubro de Pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SAACG); se proceda a la investigación de su procedencia, o bien a la depuración contable de los mismos, previa autorización del Cabildo; informando a esta Auditoría Superior del Estado de los resultados de actuación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08-3886/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, y notificado a la C. Esthela Martínez Luna, en fecha 16 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Toda vez que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

Acción a Promover:

RP-18/13-012-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, administración municipal de Fresnillo, Zacatecas, que respecto a los adeudos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2019, así como las cuentas que reportan saldos negativos, registrados contablemente dentro del rubro de Pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SAACG); se proceda a la investigación de su procedencia, o bien a la depuración contable de los mismos, previa autorización del Cabildo; informando a esta Auditoría Superior del Estado de los resultados de actuación.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019 ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2019	30/09/2019	212
Febrero	30/03/2019	30/09/2019	184
Marzo	30/04/2019	30/09/2019	153
1° Trimestre	30/04/2019	30/09/2019	153
Abril	30/05/2019	30/09/2019	123
Mayo	30/06/2019	30/09/2019	92
Junio	30/07/2019	30/09/2019	62
2° Trimestre	30/07/2019	30/09/2019	62
Julio	30/08/2019	28/02/2020	182
Agosto	30/09/2019	28/02/2020	151
Septiembre	30/10/2019	28/02/2020	121
3er trimestre	30/10/2019	28/02/2020	121
octubre	30/11/2019	08/06/2020	191
noviembre	30/12/2019	08/06/2020	161
diciembre	30/01/2020	08/06/2020	130
4to trimestre	30/01/2020	08/06/2020	130

RP-19/13-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 42, 43, 46, 48, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III inciso e) y g), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 173, 197 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 052/2020 de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por la C. Silvia Eugenia Hernández Márquez, Directora de Finanzas y Tesorería, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"En atención a la presente observación, le informo que en lo sucesivo se estará al pendiente de la entrega en tiempo y forma de los informes contables financieros correspondientes a ejercicios posteriores, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 segundo párrafo y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, asimismo le comento que la entrega de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arque de caja se estará entregando atendiendo al periodo de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Toda vez que aún y con lo manifestado por el Municipio, hubo retraso en la entrega de los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; ya que debieron entregarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate y conforme a lo que se detalla en el Resultado RP-15, Observación RP-13.

Por lo anteriormente expuesto los CC. **Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, **Maribel Galván Jiménez, Sindica Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, **Francisco Javier Silva Chairez, Director de Finanzas y Tesorería** o del 1 de enero al 10 de octubre de 2019, **Silvia Eugenia Hernández Márquez, Directora de Finanzas y Tesorería** del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2019; así como los CC. **Enrique Soto Pacheco, Rosalba Márquez Gallardo, Carlos Alberto Ávila González, Ma. Dolores Morerira Coronel, Juan Cristóbal Félix Pichardo, Silvia Leticia Marín García, Marisela Orozco Abad, Heriberto Flores Sánchez, Raúl Medrano Quezada, José Carlos Aguilar Cruz, Arely Yamilet Ramírez Poblano, Nancy Grissete Solís Dávila, Esmeralda Muñoz Triana y Pedro García Balderas, Regidores(as) del H. Ayuntamiento Municipal**; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 fracción VII, 86 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-19/13-013-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos

derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa de que el Balance Presupuestario es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$1,131,679,762.43) fueron superiores a los Ingresos totales (\$999,777.169.87) por la cantidad de \$131,902,592.56, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

El detalle de la presente situación se presenta a continuación:

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	813,165,903.00	533,921,184.81	1,347,087,087.81	1,308,578,762.41	1,204,909,087.57	1,162,709,761.73	1,162,571,065.80	142,178,000.24
9000 DEUDA PÚBLICA	63,600,000.00	9,629,325.14	73,229,325.14	73,229,325.14	73,229,325.14	73,229,325.14	73,229,325.14	-
EGRESOS ART. 2 FR. II LDF	749,565,903.00	524,291,859.67	1,273,857,762.67	1,235,349,437.27	1,131,679,762.43	1,089,480,436.59	1,089,341,740.66	142,178,000.24
CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar		
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	813,165,903.00	271,357,594.13	1,084,523,497.13	999,777,169.87	999,777,169.87	-		
CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%		
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	63,600,000.00	252,934,265.54	189,334,265.54	131,902,592.56	89,564,570.79	-11.66%		

RP-19/13-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, específicamente a la Dirección de Finanzas y Tesorería, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 052/2020 de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por la C. Silvia Eugenia Hernández Márquez, Directora de Finanzas y Tesorería, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Se acepta la presente recomendación y en alcance a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se realizará en posteriores ejercicios fiscales, el análisis del Presupuesto de Ingresos y Egresos, con el fin de realizar las proyecciones presupuestales en beneficio de nuestro Municipio y que sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales y llevar un mejor control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, fomentar la austeridad para evitar el aumento de nuestra deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, sea mayor o igual a cero."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Toda vez que aún y con lo manifestado por el Municipio, la entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$1,131,679,762.43) fueron superiores a los Ingresos totales (\$999,777.169.87) por la cantidad de \$131,902,592.56, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, por lo que la recomendación persiste.

Acción a Promover:

RP-19/13-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Fresnillo, Zacatecas, específicamente a la Dirección de Finanzas y Tesorería, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

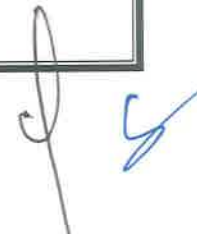
OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-15

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que la entidad al cierre del ejercicio en revisión no ha presentado el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supra citado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-19/13-015 Recomendación



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en lo sucesivo, efectuar acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad para su presentación al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) con la finalidad de que éste realice el análisis del contenido y en su caso emita la aprobación de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 052/2020 de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por la C. Silvia Eugenia Hernández Márquez, Directora de Finanzas y Tesorería mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Se acepta la recomendación por parte de esta Administración Municipal 2018-2021 y le informo que en lo sucesivo, se efectuarán las acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad para su presentación al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) con la finalidad de que éste realice el análisis del contenido y en su caso emita la aprobación de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Toda vez que aún y con lo manifestado por el Municipio, la Entidad al cierre del ejercicio 2019 no presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2019, por lo que la recomendación persiste.

Acción a Promover:

RP-19/13-015-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en lo sucesivo, efectuar acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad para su presentación al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) con la finalidad de que éste realice el análisis del contenido y en su caso emita la aprobación de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 1042518083 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., denominada contablemente "Fondo IV 2019" con número 1112-02-076

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

se conoció que durante el Ejercicio 2019, el Municipio aprobó y ejecutó las obras números 307003 y 307004 denominadas "Rehabilitación del DIF IV Centenario" e "Impermeabilización del DIF Municipal" por las cantidades de \$15,193.58 y \$182,302.50 respectivamente.

Cabe señalar que de lo anterior, el Municipio presentó los expedientes unitarios de obra correspondientes, los cuales contienen la totalidad de la documentación financiera, técnica y social; sin embargo, se observó que por dichas obras, el Municipio no presentó el finiquito de obra por lo cual, se solicita al Municipio presentar las correspondientes Actas de Entrega Recepción.

RF-19/13-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, en virtud de que no presentó el finiquito de obra ni el acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras mencionadas en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 39 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el C. Noel de León Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Actas de entrega recepción de las obras "Rehabilitación de DIF IV Centenario" e "Impermeabilización del edificio de la calle plateros y de la estancia de adultos mayores en la colonia Patria y Libertad" por los montos de \$15,193.58 y \$182,302.50 respectivamente, debidamente requisitadas y firmadas por los participantes.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Toda vez que el Municipio presentó las actas de entrega recepción de las obras multicitadas que demuestran documentalmente la ejecución y término de las mismas.

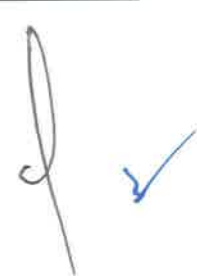
Acción solventada: RF-19/13-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0112853663 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "FORTASEG 2019" con número 1112-01-080 se conoció que durante el Ejercicio 2019, el Municipio, realizó la adquisición de 10 vehículos equipados para el Departamento de Seguridad Pública por un importe total de \$6,258,200.00.

Para lo anterior, realizó erogaciones a favor de la empresa 399 Project Development S.A. de C.V. cómo se detalla a continuación:



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto de Póliza (SAACG)	Importe
C05722	08/11/2019	399 PROJECT DEVELOPMENT SA DE CV	GP 399 PROJECT DEVELOPMENT SA DE CV, Folio Pago: 2953 (PAGO A PROVEEDOR POR LA ADQUISICION DE 3 CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA MARCA FORD MODELO RANGER XL.)	\$1,510,320.00
C05758	12/11/2019		GP 399 PROJECT DEVELOPMENT SA DE CV, Folio Pago: 2968 (PAGO A PROVEEDOR POR LA ADQUISICION DE 5 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA MARCA NISSAN FRONTIER V6 PRO.)	\$3,741,000.00
C05759	12/11/2019		GP 399 PROJECT DEVELOPMENT SA DE CV, Folio Pago: 2969 (PAGO A PROVEEDOR POR LA ADQUISICION DE 2 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA MARCA FORD MODELO RANGER XL.)	\$1,006,880.00
Total				\$6,258,200.00

Como parte de la documentación para la justificación de dichos gastos, el Municipio presenta entre otra la siguiente: Órdenes de pago correspondientes, Contrato de adquisiciones número MF SG CP ADQ FORTASEG-01-19 de fecha 10 de octubre de 2019, Acta de emisión de nuevo fallo, póliza de cumplimiento así como los vales de resguardo debidamente requisitados.

Ahora bien, se solicita al Municipio presentar las propuestas económicas presentadas por las empresas "Comercializadora Midland S.A. de C.V." así como por "Autos de Calidad de Zacatecas S.A. de C.V." mismas que según el Acta de emisión de nuevo fallo fueron las empresas que concursaron en la presente licitación; asimismo, aclarar porque dicha licitación, en el apartado de firmas no presenta las correspondientes a la Síndico Municipal y al Contralor Municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 907/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, signado por la C. Maribel Galván Jiménez, Síndico Municipal mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Acta de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica Licitación por Convocatoria Pública Nacional No. LA-832010994-E26-2019 y Acta de Emisión de Nuevo Fallo.

RF-19/13-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal derivado de la adquisición de 10 vehículos equipados para el Departamento de Seguridad Pública a la empresa 399 Project Development S.A. de C.V. por un importe total de **\$6,258,200.00**, toda vez que por dicha acción, el Municipio no presentó las propuestas económicas de las empresas participantes en la licitación mediante la cual se llevó a cabo la compra así como el acta de fallo debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables (Síndico y Contralor Municipal).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 194, 205, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 0658/2021 de fecha 25 de enero de 2021, suscrito por el C. Juan Manuel Loera López, Secretario del Ayuntamiento y Gobierno Municipal, mediante el cual exhibió la siguiente documentación relativa al procedimiento de adquisición de 10 vehículos equipados como patrullas para la Dirección de Seguridad Pública con cargo a los recursos del FORTASEG 2019:

1.- Acta de junta de aclaraciones.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- 2.- Acta de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica Licitación por Convocatoria Pública Nacional No. LA-832010994-E26-2019.
- 3.- Acta de diferimiento de fallo.
- 4.- Acta de fallo
- 5.- Acta de emisión de nuevo fallo

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Toda vez que el Municipio exhibió la documentación relativa al procedimiento de adjudicación para la adquisición de 10 vehículos equipados como patrullas para la Dirección de Seguridad Pública con cargo a los recursos del FORTASEG 2019 por un importe total de **\$6,258,200.00**.

Acción Solventada: RF-19/13-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 020841987 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BANBAJIO S.A., denominada contablemente "PROGRAMA CONST 5 CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES" con número 1112-04-020 se conoció que durante el Ejercicio 2019, el Municipio realizó una transferencia por un importe de \$83,410.08 misma que se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	RFC y/o cuenta beneficiaria según estado de cuenta	Concepto de Póliza (SAACG)	Importe
C01702	25/03/2019	JULIO CESAR MARTINEZ PEREZ	129330046674541 50	COMPLEMENTO DE PAGO DE LA ESTIMACION No 01 DEL PROYECTO A05065 CON FAC. A120 (COMPLEMENTO DE PAGO DE LA ESTIMACION No 01 DEL PROYECTO A05065 CON FAC. A120)	\$83,410.08

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte financiero como lo es entre otra documentación: Póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2019. Además, no se presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es:

- 1.- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- 2.- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- 3.- Números generadores de obra.
- 4.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- 5.- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- 6.- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 907/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, signado por la C. Maribel Galván Jiménez, Síndico Municipal mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Contrato de obra pública de la obra número A05065 del día 30/05/2018, transferencia bancaria a favor del C. Julio Cesar Martinez Pérez por \$379,204.98, factura correspondiente, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de obra.

RF-19/13-003 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad de **\$83,410.08** relativa a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 020841987 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BANBAJIO S.A., denominada contablemente "PROGRAMA CONST 5 CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES", a favor del C. Julio Cesar Martínez Pérez de la cual, no presentó la factura (CFDI) por dicha cantidad.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43, 67 primer párrafo, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 271 de la Ley Federal de Derechos y 15 del Acuerdo del Diario Oficial de la Federación de fecha 25/09/2014, 29, 29-A, 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 39 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el C. Noel de León Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Expediente unitario de la obra denominada "Construcción de cancha de usos múltiples en comunidad Urite entre calles Independencia y 2 de abril" el cual contiene la totalidad de la documentación **financiera** (facturas expedidas por el contratista) **técnica** (estimaciones, números generadores y bitácoras de obra) y **social** (contrato de obra pública, reporte fotográfico y acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada).

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Toda vez que el Municipio presentó la documentación solicitada por esta Auditoría, consistente en factura (CFDI) por la cantidad de **\$83,410.08** emitida por el C. Julio César Martínez Pérez, beneficiario de la transferencia por dicha cantidad, así como la documentación **técnica** y **social** que evidencia la aplicación de los recursos por la citada cantidad.

Acción Solventada: RF-19/13-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0114086015 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "PROYECTO INTEGRAL DE ALFABETIZACIÓN FÍSICO DE EXCELENCIA PARA EL DESARROLLO DEL BOXEO EN EL MUNICIPIO DE FLLO, ZAC." con número 1112-01-092 se conoció que durante el Ejercicio 2019, el Municipio realizó una transferencia por la cantidad de \$268,750.80 como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	RFC según estado de cuenta	Concepto de Póliza (SAACG)	Importe
C07242	23/12/2019	AMERICAN COACHING NETWORKS SA DE CV	SPEI	GP AMERICAN COACHING NETWORKS SA DE CV, Folio Pago: 3946 (SUMINISTRO E INSTALACION DE RING PARA BOXEO PROFESIONAL GP AMERICAN COACHING NETWORKS SA DE CV, Folio Pago: 3946)	\$268,750.80
Total					\$268,750.80

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte financiero como lo es entre otra documentación: Póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada, expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2019. Además, no se presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es:

- 1.- Cotización de 3 empresas de compra/venta de ring de boxeo.
- 2.- Reporte fotográfico del ring.
- 3.- Vale de resguardo del bien adquirido , debidamente requisitado y firmado por los funcionarios municipales responsables.
- 4.- Acta de entrega recepción.

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Municipio presentó el oficio número ASF/0829 de fecha 30 de octubre de 2020, suscrito por la C. Silvia Eugenia Hernández Márquez, Directora de Finanzas y Tesorería y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del estado; mediante el que se presenta la siguiente documentación:

Informe técnico de metas, escuelas de alfabetización física para el desarrollo de boxeo, evidencia fotográfica del ring instalado en escuela AFIDEBOX y vale de resguardo número 266 del ring de boxeo.

RF-19/13-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad de **\$268,750.80** relativa a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0114086015 aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., denominada contablemente "PROYECTO INTEGRAL DE ALFABETIZACIÓN FÍSICO DE EXCELENCIA PARA EL DESARROLLO DEL BOXEO EN EL MUNICIPIO DE FLLO, ZAC.", a favor de la empresa American Coaching Networks S.A. de C.V. para la compra e instalación de un ring de boxeo, de la cual, el Municipio no presentó el comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada, expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, así como tampoco las cotizaciones de 2 empresas a fin de garantizar las mejores condiciones para el Municipio en relación a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43, 67 primer párrafo, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 052/2020 de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por la C. Silvia Eugenia Hernández Márquez, Directora de Finanzas y Tesorería, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"En atención al presente resultado le informo que fue requerido al área responsable de presentar la documentación e información a que se hace referencia, entregando a esta tesorería municipal, comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada expedida a nombre

del Municipio por el beneficiario de la transferencia, así como las cotizaciones de 2 empresas a fin de garantizar las mejores condiciones para el Municipio en relación a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Por lo que con el fin de solventar la presente observación le anexo al presente las dos cotizaciones de las empresas a las que les fue requerida, asimismo anexo CFDI expedido por el proveedor a favor del Municipio."

Anexando el CFDI de American Coaching Networks S.A. de C.V. expedida a favor del Municipio por la cantidad de \$268,750.80; y dos cotizaciones que garantizan las mejores condiciones para la adquisición realizada.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Toda vez que el Municipio presentó la documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado consistente en comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada por la cantidad de **\$268,750.80**, así como cotizaciones de 2 empresas a fin de garantizar las mejores condiciones para el Municipio en relación a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Acción a Solventar: RF-19/13-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

Como resultado de la revisión a la Balanza de Comprobación del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como a los estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2019, aperturadas a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas; se detectó que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, al 31 de diciembre de 2019 el Municipio presentó un subejercicio presupuestal por un total de **\$5,364,731.41**, recurso que derivó en un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento de la normativa aplicable. El detalle a continuación:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo al 31 de diciembre de 2019
1112-02-004	1190 FONDO III 2010	\$1,778.28	\$2,932.32	\$0.00	\$4,710.60
1112-02-005	3020 FONDO III 2011	\$97,894.62	\$218.58	\$0.00	\$98,113.20
1112-01-008	0558 FONDO III 2014	\$426,908.92	\$8,300.79	\$0.00	\$435,209.71
1112-01-013	0201 FONDO III 2015	\$1,632,498.84	\$31,742.19	\$0.00	\$1,664,241.03
1112-01-025	5123 FONDO III 2016	\$690,951.50	\$13,434.79	\$0.00	\$704,386.29
1112-01-045	5497 FONDO III 2017	\$1,811,953.66	\$673,946.56	\$27,829.64	\$2,458,070.58
Totales		\$4,661,985.82	\$730,575.23	\$27,829.64	\$5,364,731.41

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras respectivas.

RF-19/13-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo III correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2010, 2011, 2014, 2015, 2016 y 2017, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad total de **\$ 5,364,731.41**, se apliquen y comprueben en las obras y/o

acciones autorizadas conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 052/2020 de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por la C. Silvia Eugenia Hernández Márquez, Directora de Finanzas y Tesorería, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"En atención a la presente observación le informo que derivado de la revisión que se efectuó a los saldos de las cuentas bancarias descritas, se solicitó a la Comisión de Hacienda para que por su conducto se autorizará la cancelación de las cuentas y los saldos pasaran a una cuenta concentradora y posteriormente y en atención a la solicitud del Presidente Municipal esos saldos pasaron a ampliar el presupuesto para el PMO 2020. Se anexa al presente resultado certificación del punto 03 el acta de Cabildo 54/2020 en la que se aprobó la baja de las cuentas bancarias y la certificación del punto 05 del acta de cabildo 56/2020 en donde se amplió el presupuesto para el PMO, de igual forma se anexa copia simple del oficio enviado a la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., en el que se solicita se dé por terminado el contrato de las cuentas bancarias señaladas."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Toda vez que aún con lo manifestado por el Municipio, así como la documentación presentada, los recursos sobre los cuales se motiva la presente observación, derivan de recursos federales específicamente de los correspondientes a subejercicios del Fondo III presentados en los ejercicios fiscales señalados, por lo que dichos recursos deben de ser ejercidos y aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el ejercicio de su aplicación.

Acción a Promover:

RF-19/13-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo III correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2010, 2011, 2014, 2015, 2016 y 2017, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad total de **\$5,364,731.41**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

Derivado del análisis al auxiliar contable de la Cuenta bancaria operativa del Fondo IV 2019 generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), a los Estados de Cuenta Bancarios así como a los expedientes unitarios de obra y/o acción ejecutados mediante recursos del Fondo IV, se observó que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de **\$16,728,409.87** que equivale a un 10.66% sobre el total del techo financiero, toda vez que este último fue por la cantidad de \$156,843,747.00 de los cuales se ejerció la cantidad de \$140,115,337.13; los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 se encuentran comprometidos para obras y acciones programadas y disponibles en la cuenta bancaria número 1042518083.

Lo anterior derivó en un desfase de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del Ejercicio Fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV 2019.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

RF-19/13-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo IV 2019, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de **\$16,728,409.87**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

RF-19/13-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo IV 2019, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de **\$16,728,409.87**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07

Como resultado de la revisión a la Balanza de Comprobación del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como a los estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2019, aperturadas a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas; correspondientes a Programas Convenidos, al 31 de diciembre de 2019 el Municipio presentó un subejercicio presupuestal por un total de **\$41,251,720.32**, recurso que derivó en un desfaseamiento en la aplicación de los recursos del Fondo; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento de la normativa aplicable. El detalle a continuación:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 1° de enero de 2019	Cargos	Abonos	Saldo al 31 de diciembre de 2019
1112-01-005	7074 PROGRAMA VIVA	\$4 471 792 28	\$4 332 650 88	\$4 250 000 00	\$4 554 443 16
1112-01-057	8977 PROODER 2017	\$1 317 199 73	\$1 398 007 73	\$2 375 033 65	\$340 173 81
1112-01-058	2639 APOYOS EXTRAORDINARIOS	\$3 231 924 60	\$3 014 254 96	\$4 943 996 93	\$1 302 182 63
1112-01-069	1382 ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO	\$61 562 23	\$399 744 21	\$302 266 89	\$159 039 55
1112-01-079	0623 PROODER 2019	\$0 00	\$8 731 575 26	\$1 782 335 20	\$6 949 240 06
1112-01-080	3663 FORTASEG 2019	\$0 00	\$15 241 258 99	\$15 083 594 42	\$157 664 57
1112-01-081	3655 FORTASEG COOPARTICIPACION 2019	\$0 00	\$3 075 861 08	\$3 068 118 43	\$7 742 65
1112-01-082	4010 UBR 2019	\$0 00	\$391 678 04	\$102 248 22	\$289 429 82
1112-01-085	1936 CONCURRENCIA CON MUNICIPIOS 2019	\$0 00	\$2 285 372 91	\$48 923 20	\$2 236 449 71
1112-01-087	7784 APOYOS EXTRAORDINARIOS JUNIO 2019	\$0 00	\$12 223 712 80	\$11 673 372 31	\$550 340 49
1112-01-091	1623 FISE 2019	\$0 00	\$8 168 059 81	\$2 066 332 97	\$6 101 726 84
1112-01-092	6015 PROYECTO INTEGRAL DE ALFABETIZACIÓN FÍSICO DE EXCELENCIA PARA EL DESARROLLO DEL BOXEO EN EL MUNICIPIO DE FLOO ZAC	\$0 00	\$1 489 215 72	\$268 750 80	\$1 220 464 92
1112-02-027	8565 DIF MUNICIPAL	\$102 678 07	\$497 045 12	\$657 985 91	\$1 737 28
1112-02-028	9782 CONSTR. DE PAVI 44626 COL. FLOO	\$9 944 989 60	\$0 00	\$9 857 898 60	\$87 091 00
1112-02-029	0359 CONSTR. DE PABELLON U DEP SOLID FLOO	\$1 379 721 76	\$1 666 639 00	\$3 009 696 73	\$36 664 03
1112-02-030	1888 FONDO MINERO CONSTR. PLAZA CUB Y ALUM ITSIF	\$356 247 38	\$0 00	\$342 931 91	\$13 315 47

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1112-02-031	8383 FONDO MINERO REST FACH EXT PRES MPAL	\$43 966 12	\$317 321 00	\$259 081 52	\$102 205 60
1112-02-032	6283 FONDO MINERO CONSTR PLAZA EN CALLE BEL DOM	\$1 684 777 85	\$0 00	\$1 668 908 67	\$15 869 18
1112-02-058	3139 OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICO FONDO MINERO 2018	\$20 555 115 70	\$5 618 812 50	\$26 020 860 53	\$153 067 67
1112-02-059	6868 OBRAS DE PAVIMENTACION FONDO MINERO 2018	\$36 421 449 71	\$7 122 192 16	\$42 088 683 70	\$1 454 958 17
1112-02-060	0436 CONSTRUCCION DE DOMO FONDO MINERO 2018	\$2 320 609 57	\$1 549 349 38	\$3 760 652 19	\$109 306 76
1112-02-061	2766 OBRAS DE DEPORTE FONDO MINERO 2018	\$1 635 909 93	\$811 957 69	\$2 011 702 14	\$436 165 48
1112-02-062	5301 PROYECTOS VARIOS FONDO MINERO 2018	\$26 824 069 00	\$5 565 441 51	\$29 514 897 05	\$2 874 613 46
1112-02-063	9712 CONSTRUCCION DE DOMO DE ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA DE	\$902 440 50	\$387 160 34	\$1 279 337 40	\$10 263 44
1112-02-064	0238 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO	\$19 003 251 56	\$8 162 975 34	\$21 893 004 35	\$5 273 222 55
1112-02-065	7035 IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA CON UN TOTAL DE 1 662 54 M2	\$1 092 998 42	\$468 894 69	\$1 549 972 44	\$11 920 67
1112-02-066	7582 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO 817 65	\$671 887 39	\$448 399 41	\$1 112 232 56	\$8 054 24
1112-02-067	8643 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO 796 80	\$327 586 06	\$436 557 40	\$674 785 04	\$89 358 42
1112-02-068	1517 CONSTRUCCION MEDIANTE PAVIMENTO ASFALTICO DEL CAMINO MENDOZA	\$2 340 579 50	\$829 08	\$2 338 948 46	\$2 460 12
1112-02-069	7331 SECTORIZACION PARA MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA FISICA	\$6 164 924 74	\$2 059 272 53	\$6 486 530 27	\$1 737 667 00
1112-02-070	0210 SECTORIZACION PARA MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA FISICA DE RED DE AGUA	\$2 937 035 77	\$1 950 46	\$2 971 672 47	\$27 373 76
1112-04-014	1254 3X1 CONSTRUCCION DE AULA ENTRE 5 EJES CECYTEZ SAN JOSE DE LOURDES	\$35 790 65	\$4 284 22	\$26 649 70	\$13 425 17
1112-04-018	6986 FONDO MINERO CONST PAV GUAR Y BAN S CALLES	\$2 502 608 52	\$59 066 10	\$1 195 873 87	\$1 365 800 75
1112-04-020	1987 PROGRAMA CONST 5 CANCHAS DE USOS MULTIPLES	\$13 521 46	\$855 704 53	\$746 842 21	\$122 383 78
1112-04-021	4767 PROGRAMA CONST DE DOMO A BASE DE PERFILES	\$309 282 02	\$682 696 48	\$850 332 90	\$141 645 60
1112-04-024	4533 FM 2016 PAVIM CALLE EMILIANO ZAPATA COL CENTRO	\$3 928 189 51	\$2 143 142 22	\$3 981 611 95	\$2 089 719 78
1112-04-025	4871 FM 2016 PAVIM CALLE IGNACIO ZARAGOZA COM LABOR DE SANTA BARBARA	\$1 225 249 07	\$25 102 08	\$1 200 135 35	\$60 215 80
1112-04-026	5209 FM 2016 PAVIM CALLE ALAMO COM LAGUNA SECA	\$738 347 31	\$18 486 29	\$440 924 91	\$315 908 69
1112-04-027	5639 FM 2016 PAVIM CALLE LAUFREC COL IMPRESIONISTAS	\$1 126 495 34	\$36 720 33	\$1 100 008 70	\$63 206 97
1112-04-028	6280 FM 2016 PAVIM CALLE PLAZA ALMA MEXICO COL FCO GOYTIA	\$582 734 65	\$9 166 04	\$562 826 62	\$29 074 07
1112-04-029	6454 FM 2016 PAVIM CALLE SEGUNDA DE DURANGUITO COL CENTRO	\$806 672 35	\$11 974 64	\$701 957 68	\$116 689 31
1112-04-031	7395 FM 2016 CONSTR DE CANCHA COL EJIDAL	\$290 307 57	\$160 308 52	\$433 592 37	\$17 113 72
1112-04-032	7833 FM 2016 CONSTR DE MURO COM LAS PIEDRAS	\$151 417 03	\$85 427 12	\$227 254 67	\$10 589 48
1112-04-033	8385 FM 2016 CONSTR DE MURO COM SAUCITO DEL POLEO	\$469 743 67	\$265 170 59	\$706 919 65	\$27 994 61
1112-04-034	8641 FM 2016 CONSTR DE MURO COM PRESA DE LINARES	\$108 731 84	\$136 555 25	\$231 290 71	\$13 996 38
1112-05-001	0709 CONTINGENCIAS ECONOMICAS B 2014	\$534 810 56	\$4 185 76	\$28 420 00	\$510 576 34
1112-06-011	1723 FONDO MINERO 2015 CONST DE LABORATIO EN LAZ FRESNILLO	\$236 450 15	\$1 148 60	\$198 431 39	\$39 167 36
Totales		\$156,822,218.17	\$190,576,329.79	\$216,097,827.64	\$41,251,720.32

RF-19/13-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de los Programas Convenidos que se relacionan en el resultado que antecede, mismos que se encuentran pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad total de **\$41,251,720.32**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

RF-19/13-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de los Programas Convenidos que se relacionan en el resultado que antecede, mismos que se encuentran pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad total de **\$41,251,720.32**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-08, Observación RF-08

Como resultado de la revisión a la Balanza de Comprobación del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como a los estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2019, aperturadas a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas; correspondientes a Programas Convenidos, se observó que algunas de esas cuentas bancarias no presentaron movimientos (erogaciones) por lo que su saldo inicial se mantuvo o en algunos casos se incrementó al 31 diciembre de 2019, saldos que suman un importe total de **\$20,879,605.63**; como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 1° de enero de 2019	Cargos	Abonos	Saldo al 31 de diciembre de 2019
1112-01-009	1037 CULTURA	\$69,577.11	\$7.06	\$0.00	\$69,584.17
1112-01-010	1461 CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014	\$773,833.12	\$78.44	\$0.00	\$773,911.56
1112-01-011	0342 EMPLEO TEMPORAL	\$31,560.59	\$3.18	\$0.00	\$31,563.77
1112-01-012	5151 PDZP PROGRAMA DE ZONAS PRIORITARIAS	\$540,894.66	\$10,517.10	\$0.00	\$551,411.76
1112-01-016	1451 FONDO DE CULTURA 2015	\$319,877.51	\$32.42	\$0.00	\$319,909.93
1112-01-020	7356 HABITAT 2015 FEDERAL	\$239,940.80	\$24.36	\$0.00	\$239,965.16
1112-01-022	7407 ESPACIOS PUBLICOS 2015 FEDERAL	\$73,390.69	\$7.42	\$0.00	\$73,398.11
1112-01-023	2319 VIVIENDA DIGNA 2015	\$6,149,693.84	\$119,577.18	\$0.00	\$6,269,271.02
1112-01-034	6006 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION	\$331,358.39	\$2,670.65	\$0.00	\$334,029.04
1112-01-027	1331 3X1 2016 CLUB MADERO	\$29,649.08	\$3.05	\$0.00	\$29,652.13
1112-01-028	2028 3X1 2016 CLUB SAN PEDRO	\$34,465.36	\$3.53	\$0.00	\$34,468.89
1112-01-029	8095 FONDO MINERO CALLE LAGUNILLA	\$188,057.04	\$23.49	\$0.00	\$188,080.53
1112-01-030	8400 FONDO MINERO CALLE JOSE MARTI	\$145,570.88	\$14.72	\$0.00	\$145,585.60
1112-01-031	8621 FONDO MINERO CALLE VASCONCELOS	\$2,206.51	\$0.24	\$0.00	\$2,206.75
1112-01-032	8745 FONDO MINERO CALLE ESTACION SAN JOSE	\$8,449.81	\$0.84	\$0.00	\$8,450.65
1112-01-033	8788 FONDO MINERO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	\$1,087.11	\$0.12	\$0.00	\$1,087.23
1112-01-034	8885 FONDO MINERO CALLE VALENCIANA	\$1,100.56	\$0.12	\$0.00	\$1,100.68
1112-01-035	9776 FONDO MINERO CALLE DIEGO VALLE	\$11,088.94	\$1.15	\$0.00	\$11,088.09
1112-01-036	0049 FONDO MINERO CALLE JESUS MARTINEZ	\$84,835.44	\$8.61	\$0.00	\$84,844.05
1112-01-037	0136 FONDO MINERO CALLE PROLONGACION JAVIER MINA	\$1,272.75	\$0.12	\$0.00	\$1,272.87
1112-01-038	0340 FONDO MINERO CALLE LOMA BONITA	\$4,384.47	\$0.47	\$0.00	\$4,384.94
1112-01-039	2157 FONDO MINERO CALLE EXPROPIACION PETROLERA	\$1,715.43	\$0.12	\$0.00	\$1,715.55

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1112-01-041	4003 FENAFRE 2016	\$288,085 61	\$29 20	\$0 00	\$288 114 81
1112-01-056	2226 FERIA NACIONAL DE FRESNILLO 2017	\$281,362 27	\$28 49	\$0 00	\$281 390 76
1112-01-059	9699 3X1 2017 CLUB PINOS	\$231 266 55	\$23 45	\$0 00	\$231 310 00
1112-01-060	9737 3X1 2017 CLUB MINERAL FRESNILLO	\$250,036 51	\$25 31	\$0 00	\$250 063 82
1112-01-061	6971 PERFORACION DE POZO LOC SAN VICENTE DE PLENTUD	\$6,373 09	\$0 60	\$0 00	\$6 373 69
1112-01-062	6996 PERFORACION DE POZO LOC VASCO DE QUIROGA	\$5 196 68	\$0 48	\$0 00	\$5 197 16
1112-01-068	2101 PROGRAMA DE REENCARPETAMIENTO Y BACHEO 2018	\$21 987 72	\$2 22	\$0 00	\$21 989 94
1112-01-073	5064 FERIA NACIONAL DE FRESNILLO 2018	\$423,851 70	\$43 62	\$0 00	\$423 895 32
1112-01-084	9783 APOYOS EXTRAORDINARIOS 2019	\$0 00	\$60 003 93	\$0 00	\$60 003 93
1112-01-089	7816 2X1 PARA MIGRANTES 2019	\$0 00	\$342 979 17	\$0 00	\$342 979 17
1112-01-090	4333 COMPENSACION PROVISIONAL FEIEF 2019	\$0 00	\$4 037 482 01	\$487 20	\$4 036 994 81
1112-02-001	3976 MICROCREDITOS	\$11 177 41	\$14 72	\$0 00	\$11 192 13
1112-02-002	7285 SUBSEMUN 2009	\$144,139 45	\$321 84	\$0 00	\$144 461 29
1112-02-006	1768 SUBSEMUN 2011	\$4 477 54	\$0 00	\$0 00	\$4 477 54
1112-02-007	6668 FONDO III 2012	\$2,295 89	\$0 00	\$290 00	\$2 005 89
1112-02-008	5736 FIDEM	\$275,111 52	\$0 00	\$0 00	\$275 111 52
1112-02-011	7283 FOPADEM 2013	\$2 883 28	\$0 00	\$0 00	\$2 883 28
1112-02-013	8603 SUBSEMUN 2015	\$145 638 18	\$325 21	\$0 00	\$145 963 39
1112-02-014	8621 SUMSEMUN 2015 COPARTICIPACION	\$93,706 38	\$209 25	\$0 00	\$93 915 63
1112-02-016	8227 3X1 2015 CLUB SAN PEDRO	\$4 807 67	\$0 00	\$0 00	\$4 807 67
1112-02-023	0585 FONDO MINERO CALLE HURACAN	\$103 190 31	\$230 41	\$0 00	\$103 420 72
1112-02-078	2041 CONVENIO HOMOLOGACION DE SALARIO METROPOL 2019	\$0 00	\$1 176 353 19	\$0 00	\$1 176 353 19
1112-03-001	0405 INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	\$41,582 11	\$4 089 62	\$4 080 00	\$41 611 73
1112-03-003	3736 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$74 106 83	\$0 00	\$0 00	\$74 106 83
1112-03-004	1063 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2014	\$421 197 30	\$302 96	\$0 00	\$421 500 26
1112-03-005	5727 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2015	\$49 541 97	\$36 52	\$0 00	\$49 578 49
1112-03-006	2316 RECURSO ESTATAL	\$1 002 057 98	\$1 00	\$0 00	\$1 002 058 98
1112-04-001	9119 FOPADEM 2014	\$171 765 40	\$5 558 45	\$2 784 00	\$174 539 85
1112-04-002	3584 FOPADEM 2015	\$226 084 19	\$3 069 38	\$0 00	\$229 153 57
1112-04-005	9048 FORTALECE 2016	\$315 366 51	\$4 281 49	\$0 00	\$319 648 00
1112-04-006	4095 FORTALECIMIENTO A LA ECONOMIA MUNICIPAL	\$7 919 16	\$100 74	\$0 00	\$8 019 90
1112-04-016	6820 FONDO MINERO CONS DOMO MULTIFUNCIONAL	\$32 494 90	\$821 14	\$0 00	\$33 316 04
1112-06-005	0047 FONDO MINERO 2016 MALLA EN ESC TELESEC SOCRATES	\$12 898 90	\$55 89	\$4 176 00	\$8 778 79
1112-06-014	7731 FONDO MINERO 2016 CONST PAVIMENTO H COLONIA ARBOLEDAS	\$65 050 15	\$519 72	\$0 00	\$65 569 87
1112-06-015	8910 FONDO MINERO 2016 CONST DE PAVIMENTO EN COM SAN JOSE DE LOURDES	\$11 965 06	\$35 73	\$4 176 00	\$7 824 79
1112-06-016	8196 FONDO MINERO 2016 CONST DE PAVIMENTO EN COL ELECTRICISTAS	\$131 299 92	\$1 049 06	\$0 00	\$132 348 98
1112-06-017	1982 FONDO MINERO 2016 CONST DE PAVIMENTO C LOS CASTANOS	\$41 213 29	\$263 25	\$0 00	\$41 476 54
1112-06-018	1990 FONDO MINERO 2016 CONST PAVIMENTO EN C CARRILLO COL CENTRO	\$678 022 43	\$5 417 29	\$0 00	\$683 439 72
1112-06-019	2398 FONDO MINERO 2016 CONST DE PAVIMENTACION COM EL SALTO	\$122 079 96	\$975 41	\$0 00	\$123 055 27
1112-06-027	8258 FONDO MINERO 2016	\$330 764 91	\$2 642 74	\$0 00	\$333 407 65

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1112-06-028	8266 FONDO MINERO 2016	\$37 366 34	\$236 65	\$0 00	\$37 604 99
1112-06-029	8456 FONDO MINERO 2016 EFICIENCIA ALUMBRADO PUBLICO	\$6 853 24	\$0 00	\$4 176 00	\$2 677 24
Totales		\$13,119,248.59	\$5,789,598.63	\$70,149.20	\$20,879,605.63

RF-19/13-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, aprobar ante el cabildo la aplicación de los recursos que se encuentran en las cuentas bancarias del Municipio mismos que suman un importe total de **\$20,879,605.63** en obras y/o acciones que beneficien directamente a la población del Municipio; así como enterar de dicha aprobación a la Auditoría Superior del Estado, presentando un reporte pormenorizado de las obras y/o acciones aprobadas así como el importe por cada una de ellas, a fin de darle claridad y transparencia a los recursos mencionados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 052/2020 de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por la C. Silvia Eugenia Hernández Márquez, Directora de Finanzas y Tesorería, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"En atención a la presente recomendación, le informo que las cuentas bancarias que no presentaron movimientos al término del ejercicio fiscal 2019, ya fueron revisadas y depuradas solicitando ante la comisión de hacienda la aprobación y someterlas ante el cabildo para su cancelación y aplicación de los recursos que se encuentran en algunas de las cuentas bancarias del Municipio, y de las cuales ya se procedió a su cancelación y el importe que se tenía registrado en cada una de ellas, fue destinado para obras y/o acciones que benefician directamente a la población del Municipio; por lo que anexo al presente copia de la certificación de los puntos 03 y 05 de las actas de cabildo 54 y 56/2020 respectivamente, en las que fue aprobada la cancelación de algunas cuentas bancarias y el saldo paso a una cuenta concentradora para así destinarlo a algunas obras y acciones en beneficio del Municipio, de igual forma anexo al presente los oficios turnados a las instituciones bancarias en los que se solicita la cancelación de las mismas, lo anterior con el fin de que ya no generen gastos.

Cabe señalar que la concentración de estos saldos, a petición del Presidente Municipal, se destinaron para incrementar el presupuesto del programa municipal de obra (PMO 2020) y destinarlo para obras y acciones que beneficiaran a la población fresnillense con las obras a ejecutarse."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Toda vez que, si bien el Municipio presentó evidencia de la autorización por parte de Cabildo para la depuración de los saldos presentados en algunas cuentas bancarias, no presentó evidencia de la cuenta concentradora a la cual fueron reasignados dichos saldos, así como tampoco presentó un reporte pormenorizado de las obras y/o acciones aprobadas, así como el importe por cada una de ellas, a fin de darle claridad y transparencia a los recursos mencionados.

Acción a Promover:

RF-19/13-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de **seguimiento** a fin de verificar la apertura de una cuenta bancaria concentradora integrada por los saldos cancelados de las diferentes cuentas bancarias del Municipio, así como la correcta aplicación de dichos recursos en obras y acciones que beneficien directamente a la población del Municipio a fin de darle claridad y transparencia a los recursos mencionados, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.



IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-01

Para la obra "Construcción de tanque superficial de vidrio fusionado al acero con capacidad de 2,250 m3 en rebombeo pardillo", realizada con recursos del Programa de Devolución de Derechos, se presupuestó un monto de \$9,504,000.00, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado, por la construcción de un tanque superficial de 2,250 m3.

Derivado de la revisión del Sistema Integral de Auditoría (SIA), se observó que la obra no está dada de alta en dicho sistema, por lo que se buscó información en la página de COMPRANET, donde se conoció que la obra fue adjudicada por licitación pública nacional, según convocatoria número LO-832010994-E12020, bajo el Acta de Fallo de fecha 19 de marzo del 2020, a la empresa Aqua del Guadiana, S.A. de C.V. por un monto de \$8,900,085.21.

Derivado de que no se entregó el expediente unitario de la obra, que contenga entre otra documentación: pagos efectuados, documentación técnica, social y financiera, entrega, finiquito, no se pudo dar una opinión respecto de la adjudicación, ejecución, y término de la misma, motivo por el cual se observa el monto total de la obra, que equivale a **\$8,900,085.21**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 1239/2020 de fecha 30 de octubre del 2020, firmado por el C. Noel de León Hernández, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, entrega la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de cuenta pública 2019, anexando:

Expediente de la obra "Construcción de tanque superficial de vidrio fusionado al acero con capacidad de 2,250 m3 en rebombeo pardillo". La documentación presentada se relaciona en el **Cuadro-01**.

No Aclara.- Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara el importe de \$8,900,085.21 toda vez que presentó evidencia documental del expediente de la obra, sin embargo no anexa evidencia del pago total de la obra al contratista ni documentación comprobatoria, Acta entrega recepción ni reporte fotográfico que permita verificar la terminación de la obra, motivo por el cual, se emitirá un seguimiento en ejercicios posteriores para verificar la terminación y operación de la obra.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por licitación pública nacional a la empresa Aqua del Guadiana, S.A. de C.V. de la que se pudo constatar mediante la publicación en COMPRANET; para lo cual se suscribió el contrato número **MF OP CP PRODDER-01-20**, de fecha 20 de marzo de 2020, por un monto de \$8,900,085.21, (monto que incluye el Impuesto al Valor

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Agregado), con un periodo de ejecución del 21 de marzo al 18 de mayo del 2020, con un anticipo de \$3,560,034.08 que representa el 40%; incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), ya que aún y cuando en el Acta de Aclaraciones se autoriza a otorgar el 40% de anticipo no presenta dictamen correspondiente de la autorización en el que se señale y justifique otorgar el 40% de anticipo.

Contrato firmado por parte del Municipio por los CC. Saul Monreal Ávila, Presidente Municipal; Maribel Galván Jiménez, Síndico Municipal; Gustavo Veyna Escareño, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y por el representante legal de la empresa Aqua del Guadiana, S.A. de C.V. el señor Luis Carlos Ibáñez Bueno.

Con base en el monto aprobado de \$9,504,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente por licitación pública nacional.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$3,560,034.08, pagos realizados al Contratista por concepto de anticipo, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0112790823 del Banco BBVA Bancomer, S.A. (BBVA) aperturada a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, denominada PRODDER, soportada con los comprobantes fiscales que se detallan en el **Cuadro-02**:

Del análisis a la documentación presentada se puede observar que falta por pagar un importe de \$5,340,051.13, además no anexa evidencia pertinente y justificativa de que la obra esté terminada y operando.

Cabe hacer mención que presenta 2 estimaciones por la ejecución de la obra, así como oficio de fecha 21 de julio del 2020 de notificación de terminación de la obra por parte de la empresa contratista, además las estimaciones vienen acompañadas de los oficios 514 y 577 emitidos por la contraloría municipal, donde hace mención que los conceptos listados en cada estimación han sido verificados físicamente. Sin embargo, no presentan el acta entrega recepción y evidencia fotográfica que demuestra que la obra se encuentra terminada y operando, motivo por el cual se programará una auditoría de seguimiento para el ejercicio fiscal 2020.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$5,340,051.13, sin embargo, en esta cedula el monto se refleja en cero (\$0.00) ya que no se tiene evidencia de la erogación del recurso, monto que incluye los siguientes conceptos:

- a) Falta de evidencia documental (financiera) del pago del resto de la obra por un monto de \$5,340,051.13.
- b) Falta de Acta entrega recepción y evidencia fotográfica que permitan verificar que la obra se encuentra concluida y en operación.
- c) Falta de amortización del anticipo por \$3,560,034.08

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

OP-19/13-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el pago total de la obra, la terminación y puesta en operación de la obra "Construcción de tanque superficial de vidrio fusionado al acero con capacidad de 2,250 m3 en rebombeo pardillo", realizada con recursos del Programa de Devolución de Derechos a favor del municipio de Fresnillo, Zacateca., asimismo con el fin de verificar los

trabajos realizados con el monto contratado; de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 5 de enero de 2021 firmado por la C. Maribel Galván Jiménez, en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2018-2021, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3886/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, recibido el día 16 de diciembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Fresnillo, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-13/2019:

-Reporte fotográfico de la obra.

-Acta entrega recepción de la obra.

-Pago de \$818,652.32 por concepto de estimación 1 de la obra, de fecha 12 de noviembre del 2020.

-Pago de \$4,483,036.37 por concepto de estimación 2 y finiquito de la obra, de fecha 13 de noviembre del 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que aún y cuando la Entidad Fiscalizada entregó evidencia documental referente a los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2020, relativos a la estimación 1 y Estimación 2 y finiquito, así como el acta de entrega recepción de la obra, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2020, toda vez que el recurso se terminó de ejercer el año en mención, asimismo debido a causas de fuerza mayor que se presenta por la contingencia sanitaria de pandemia de enfermedad por el virus SARS-Cov2 (COVID 19) y atendiendo a las recomendaciones de las autoridades de salud para reducir la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, se han dejado a salvo las facultades de comprobación de esta Auditoría Superior del Estado, previstas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas para auditar físicamente la obra pública ejecutada durante el ejercicio 2019, pues ha sido necesario dar prioridad del derecho humano a la vida y la salud de los servidores públicos que intervienen en el desarrollo de la fiscalización, por lo que existiendo las condiciones de revisión física, ésta entidad Fiscalizadora realizará las acciones de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2020 para verificar la operación de la misma.

Acción a Promover:

OP-19/13-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la puesta en operación de la obra "Construcción de tanque superficial de vidrio fusionado al acero con capacidad de 2,250 m3 en rebombeo pardillo", realizada con recursos del Programa de Devolución de Derechos a favor del municipio de Fresnillo, Zacateca., asimismo con el fin de verificar los trabajos realizados con el monto contratado; de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-02

Derivado de la revisión documental de 6 (seis) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectaron obras de las cuales corresponden 2 (dos) Programa Municipal de Obras, 2 (dos) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), 1 (una) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y 1

(una) al Programa de Devolución de Derechos, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyectos, presupuesto, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación de convenios, estudio de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad de la obra, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficio de invitación, oficio de retiro, propuestas de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de la obra, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianzas de cumplimiento, fianzas de anticipo, bitácora, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquitos mismas que se señalan en el Cuadro-03:

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 1239/2020 de fecha 30 de octubre del 2020, firmado por el C. Noel de León Hernández, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, entrega la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de cuenta pública 2019, anexando:

A) PMO

1 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO MR40 EN LAS CALLES ENTRE AVENIDA PLATEROS Y JUAN ALDAMA, JUAN ALDAMA ENTRE DOROTEO ARANGO Y GUADALUPE VICTORIA ENTRE JUAN ALDAMA Y FELIPE MONREAL, PLATEROS, FRESNILLO, ZACATECAS.

- * Permiso de la obra
- * Disposición del inmueble.

2 PAVIMENTACIÓN DE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 9388 M2, BANQUETAS A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO 1393.55 M2 Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE 1370 ML EN LA CALLE GABRIEL LUGO, ENTRE EL BOULEVARD JESÚS VARELA RICO Y CALLE REPUBLICA DE CUBA; ENTRE CALLE PANAMÁ Y CALLE REPUBLICA DE BRASIL Y LA CALLE SEGUNDA DE LA PAZ ENTRE CALLE REPUBLICA DE BRASIL Y CALLE DE LA PAZ

- *Expediente de la obra

B) FONDO IV

15 MODERNIZACIÓN DEL PANTEÓN DE LA RESURRECCIÓN (1RA ETAPA), FRESNILLO, ZACATECAS, UBICADA AL SUR DE ESTA CIUDAD, SOBRE LA CARRETERA FEDERAL 23, TRAMO FRESNILLO-JEREZ DE GARCÍA SALINAS.

- * Permiso de la obra
- * Disposición del inmueble.

16 MODERNIZACIÓN A BASE DE AMPLIACIÓN DE TERRACERÍA, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, SEÑALAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACCESO AL PANTEÓN DE LA RESURRECCIÓN

- * Permiso de la obra
- * Disposición del inmueble.
- * Acta entrega recepción

D) PRODDER

18 CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL DE VIDRIO FUSIONADO AL ACERO CON CAPACIDAD DE 2,250 M3 EN REBOMBEO PARDILLO

Expediente sin acta entrega recepción, reporte fotográfico de la terminación y operación de la obra y comprobación del gasto.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Aclara.- Derivado de la entrega de la documentación que integra los expedientes unitarios de las obras aclara parcialmente la integración de expedientes de acuerdo al **Cuadro-04**:

No Aclara.- Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa la entrega de la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública de acuerdo al **Cuadro-04**.

OP-19/13-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal de Guadalupe, Zacatecas, ya que de 6 (seis) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectaron obras de las cuales corresponden 1 (una) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y 1 (una) al Programa de Devolución de Derechos, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: permisos de la obra y acta de entrega-recepción respectivamente mismas que se señalan en el **Cuadro-03**:

Lo anterior con fundamento en los artículos 108,109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y Artículo 64 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 5 de enero de 2021 firmado por la C. Maribel Galván Jiménez, en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2018-2021, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3886/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, recibido el día 16 de diciembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Fresnillo, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-13/2019:

De la obra: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES RÍO COLORADO, NARANJO, SIN NOMBRE, RÍO BRAVO, RÍO PANUCO Y LAS TORRES DE LA COLONIA EJIDAL 4, FRESNILLO, ZACATECAS: Permiso de la obra, oficio de disposición del terreno para ejecución de la obra.

De la obra: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL DE VIDRIO FUSIONADO AL ACERO CON CAPACIDAD DE 2,250 M3 EN REBOMBEO PARDILLO, Reporte fotográfico, acta entrega recepción, pagos de las estimaciones 1 y 2.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada entregó los documentos observados como faltantes de integrar en los expedientes unitarios, cumpliendo con la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra.

Acción Solventada **OP-19/13-002 Pliego de Observaciones**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Resultado OP-08, Observación OP-03

El municipio de Fresnillo, Zacatecas entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS

Ver Cuadro-05

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIII)

Ver Cuadro-06

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Ver Cuadro-07

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No Aclara.- Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares

OP-19/13-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Fresnillo, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019 del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, durante el proceso de solventación no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3886/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por la C. Ma Estela Martínez Luna, secretaria de la Síndico Municipal, en fecha 16 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de todos los fondos y programas de

inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."*. Por lo anteriormente expuesto los(as) CC. **Saul Monreal Ávila, Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, **Maribel Galván Jiménez, Síndico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; y **Enrique Soto Pacheco, Rosalba Márquez Gallardo, Carlos Eduardo Ávila González, Esmeralda Muñoz Triana, Pedro García Balderas, Ma Dolores Moreira Coronel, Juan Cristóbal Félix Pichardo, Silvia Leticia Marín García, Heriberto Flores Sánchez, Marisela Orozco Abad, Raúl Medrano Quezada, José Carlos Aguilar Cruz, Areli Yamileth Rodríguez Poblano y Nancy Grisette Solís Dávila, Regidores(as) Municipales, todos(as)** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los **Cuadros 05, 06 y 07**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, incisos e) y g), y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo los CC.. **Gustavo Torres Herrera, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, del 1 de enero al 23 de marzo de 2019; **Alejandro César Macías Briones, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, del 24 de marzo al 10 de octubre de 2019; y **Gustavo Veyna Escareño, Director De Desarrollo Urbano Y Obras Públicas**, del 11 de octubre al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el **Cuadro 05**, en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. **María Irene Magallanes, Directora de Desarrollo Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los **Cuadros 06 y 07**, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-19/13-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación PO-04.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros, expedientes unitarios y base de datos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG. NET), la entidad fiscalizada realizó la asignación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas por un monto de \$136,099,164.73 el cual representa el 66.50% del monto total aprobado de \$204,664,546.68 para el ejercicio fiscal 2019 en los diferentes Fondos y programas para la ejecución de obras y prestación de servicios del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Ahora bien, el 30% del monto total aprobado para obra pública del ejercicio fiscal 2019 de \$204,664,546.68 equivale a la cantidad de \$61,399,364.00 permitido por la normatividad vigente aplicable.

De lo que se observa que, la entidad fiscalizada excedió el monto autorizado para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios asignadas por los procedimientos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas se excedió en un 36.50% el cual representa un monto de \$74,699,800.73, incumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, como se muestra en el siguiente **Cuadro-08**.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 1239/2020 de fecha 30 de octubre del 2020, firmado por el C. Noel de León Hernández, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, entrega la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de cuenta pública 2019, anexando:

*Oficio 30/2019 de fecha 15 de enero del 2019, emitido por el Presidente Municipal, turnado a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde autoriza la suma de los montos del porcentaje del presupuesto autorizado para realizar obras públicas y prestación de servicios del ejercicio presupuestal 2019, hasta en un 70%. Cabe señalar que dicho oficio tiene copia a la contraloría municipal, sin embargo no anexa evidencia de su recepción.

No Aclara.- Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada se concluye: Subsiste en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además no existe evidencia de que el oficio 30/2019 haya sido recibido por la Contraloría Interna para dar cumplimiento a la normatividad.

Aclara.- Aclarando el importe determinado por \$74,699,800.73, toda vez que se trata de una falta normativa y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución de la misma.

OP-19/13-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que exceden el 30% del presupuesto total autorizado para dicha asignación en el ejercicio presupuestal 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3886/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por la C. Ma Estela Martínez Luna, secretaria de la Síndico Municipal, en fecha 16 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** respuesta, por lo que la observación subsiste, por no apegarse a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2019, respecto a la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, ya que se excedió un **36.50%** del presupuesto total autorizado en el ejercicio fiscal 2019.

De lo anterior se desprende que el C. **Saul Monreal Ávila, Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió **vigilar** que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad respecto a la asignación de las obras (ver **Cuadro-08**), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; **asimismo** por firmar los contratos de dichas obras; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera la C. **Maribel Galván Jiménez, Síndico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar los contratos sin verificar que la asignación de las obras (ver **Cuadro-08**), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera se desprende que el C. **Gustavo Torres Herrera, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, del 1 de enero al 23 de marzo de 2019, no supervisó que la asignación de las obras (ver **Cuadro-08**), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera se desprende los CC. **Alejandro César Macías Briones, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, del 24 de marzo al 10 de octubre de 2019, **Alejandro César Macías Briones, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, del 24 de marzo al 10 de octubre de 2019; y **Gustavo Veyna Escareño, Director De Desarrollo Urbano Y Obras Públicas**, del 11 de octubre al 31 de diciembre del 2019, no supervisaron que la asignación de las obras (ver **Cuadro-08**), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la C. **María Irene Magallanes, Directora de Desarrollo Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, ejecutó la asignación de las obras (ver **Cuadro-08**), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, sin verificar que no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y **motivadas** respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su

ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-19/13-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-05

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre, la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2019. Contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dicen:

Artículo 77. "En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad".

Artículo 88. "Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato..."

Derivado de la revisión documental de 158 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras programadas por el municipio mediante contrato por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, de Fondos y/o Programas de Obra, se constató que la entidad fiscalizada realizó asignación de 35 obras por adjudicación directa y 41 por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se pueden observar en el **Cuadro-09**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron 35 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas por **adjudicación directa** es por un monto de \$19,228,023.55. Cantidad de contratos y monto que resulta de omitir el monto de una obra permitida por la normatividad vigente aplicable asignada por la misma modalidad por contratista.

De lo anterior se observa que se adjudicaron 41 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas por **invitación a cuando menos tres personas** es por un monto de \$20,028,927.75, cantidad de contratos y monto que resulta de omitir el monto de una obra permitida por la normatividad vigente aplicable asignada por la misma modalidad por contratista.

Es importante considerar que las cantidades de \$19,228,023.55 y de \$20,028,927.75 forma parte del monto señalado en la observación anterior, por lo que con la finalidad de no duplicarla se considera como cantidad observada cero.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No Aclarado.- Subsiste en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en el artículo 77 y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Durante el plazo otorgado de 5 días para aclarar los resultados notificados mediante acta de resultados preliminares la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.

Acción a Promover

OP-19/13-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas a empresas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas y 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OP-19/13-006 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3886/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por la C. Ma Estela Martínez Luna, secretaria de la Síndico Municipal, en fecha 16 de diciembre de 2020.

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3886/2020 de fecha

14 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por la C. Ma Estela Martínez Luna, Secretaria de la Síndico Municipal, en fecha 16 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** respuesta, por lo que la observación subsiste, debido a que la entidad fiscalizada realizó la asignación de 35 (treinta y cinco) contratos mediante el procedimiento de adjudicación directa y 41 (cuarenta y uno) por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, contratos que suman los montos de \$19,228,023.55 y \$20,028,927.75, respectivamente, tal como se detalla en el siguiente **Cuadro-09**, contraviniendo lo establecido en el artículo 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el C. **Saul Monreal Ávila, Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad, respecto a la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, ya que se asignaron en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-09**, y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; asimismo por firmar los contratos de dichas obras; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera al C. **Maribel Galván Jiménez, Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar los contratos sin verificar que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-09**; lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera se desprende los CC. **Alejandro César Macías Briones, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, del 24 de marzo al 10 de octubre de 2019, **Alejandro César Macías Briones, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, del 24 de marzo al 10 de octubre de 2019; y **Gustavo Veyna Escareño, Director De Desarrollo Urbano Y Obras Públicas**, del 11 de octubre al 31 de diciembre del 2019, por no haber supervisado que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, no se realizará en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en **Cuadro-09**; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. **María Irene Magallanes, Directora de Desarrollo Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, derivado que ejecutó las obras, sin verificar que durante la asignación de las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-09**; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-19/13-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la

investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

No Solventa

La observación en virtud de que la Administración Municipal, no presentó información y/o documentación al respecto.

Acción a Promover:

OP-19/13-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$0.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de Fresnillo, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 88.58%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 54.56%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2019.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública** del municipio de Fresnillo, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$254,414.89	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$254,414.89	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	134.93	En promedio cada empleado del municipio atiende a 134.93 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	3.45%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$435,303,877.55, representando un 3.45% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$420,770,765.22.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	63.74%	El Gasto en Nómina del ente representa un 63.74% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	18.67%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 18.67%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	6.29%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 6.29% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	7.63%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.94	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.94 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	5.60%	Los deudores diversos representan un 5.60% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	1.14%	El saldo de los Deudores Aumentó un 1.14% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	29.45%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 29.45% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 70.55% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	119.17%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	100.00%	Los Impuestos Presupuestados se recaudaron al 100%	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-7.81%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 7.81% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-10.55%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 10.55% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	2.09%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.09% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	32.83%	El municipio invirtió en obra pública un 32.83% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$205,131,917.70	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$1,204,909,087.57, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$999,777,169.87, lo que representa un Déficit por -\$205,131,917.70, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Ingresos Propios}$	67.01%	El monto asignado del FISM por \$113,102,910.00 representa el 67.01% de los ingresos propios municipales por \$168,794,175.97.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Gasto Inversión Pública}$	28.59%	El monto asignado del FISM por \$113,102,910.00, representa el 28.59% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$395,581,804.94.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FORTAMUN} / \text{Ingresos Propios}$	92.92%	El monto asignado del FORTAMUN por \$156,843,747.00 representa el 92.92% de los ingresos propios municipales por \$168,794,175.97.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	$\text{Saldo Deuda} / \text{Monto asignado al FORTAMUN}$	112.75%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$176,841,739.78, que representó el 112.75% del monto total asignado al FORTAMUN por \$156,843,747.00.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	70.85%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$750,914,084.17, que representa el 70.85% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$1,059,869,978.72.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	0.71%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$7,533,814.12, que representa el 0.71% respecto del total del egreso devengado.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	26	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 26 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello,

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 03 días del mes de junio del año 2021.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC: PASB/LFGO